

10621  
154



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**AUDITORIA DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN UNA ASOCIACION  
CIVIL**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURIA**  
**P R E S E N T A N :**  
**ALVARO ( S O S A ) P I N E D A**  
**SAUL RAMON SOTO ESPINOSA**

**ASESOR: L.C. ALEJANDRO RODRIGO BAUTISTA CRUZ**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX**

**ABRIL 2003**

A



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS  
FALLA  
DE  
ORIGEN**

# **PAGINACION DISCONTINUA**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Auditoría de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en una Asociación Civil".

que presenta el pasante: Alvaro Sosa Fierda  
con número de cuenta: 9759571-9 para obtener el título de :  
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Febrero de 2013

PRESIDENTE C. I. Mario Rodríguez Guzmán

VOCAL C. I. Jorge Irene Landin

SECRETARIO L. C. Alejandro R. Bautista Cruz

PRIMER SUPLENTE L. C. Juan Carlos Garro Uribe

SEGUNDO SUPLENTE L. C. Eduardo Salazar Maldonado

B

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN



ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Auditoria de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social en una Asociación Civil".

que presenta el pasante: Saúl Ramón Soto Espinosa  
con número de cuenta: 0338499-5 para obtener el título de:  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 28 de Febrero de 2003

PRESIDENTE	<u>C.F. Marco Rodríguez Guzmán</u>	
VOCAL	<u>C.F. Jorge Irene Landin</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Alejandro R. Emilieta Cruz</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Juan Carlos Carrero Uribe</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Eduardo Solares Muñoz</u>	

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

e

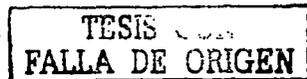
## **TITULO DE LA TESIS**

### **“AUDITORIA DE LAS APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN UNA ASOCIACIÓN CIVIL”**

## **OBJETIVO DE LA TESIS**

- Dar a conocer a los lectores la importancia del correcto cumplimiento de las aportaciones de seguridad social.
- Proporcionar un estudio general de las aportaciones que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) brinda a los patrones, trabajadores y demás sujetos obligados para cumplir con las obligaciones que la misma ley establece.
- Dar a conocer las técnicas y procedimientos para el análisis y verificación del calculo correcto de cada una de las aportaciones de los rubros que integran al IMSS con relación a una asociación civil.
- Servir de guía a estudiantes o lectores sobre una de las ramas específicas de la auditoría (auditoría del IMSS)

D



## **PLANTEAMIENTO DE EL PROBLEMA**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda dar cumplimiento a sus fines para los que fue creado, (que es proporcionar a los empleados y a sus familiares el servicio de seguridad social) requiere del aporte financiero que por ley esta institución brinda a los inscritos en ella.

Ante la obligatoriedad de la contribución financiera y fundamentalmente de la obligación patronal que brinda una institución (Asociación Civil) de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la ley, a partir de esto surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan correctamente para beneficio del trabajador y del patrón.

Para efectos del correcto cumplimiento de todos esos procesos que se han de efectuar en cuanto a las aportaciones que le corresponden a cada trabajador que goce de los beneficios que otorga el IMSS se han de efectuar los cálculos y operaciones que sean precisos conforme a los lineamientos que la ley señale necesarios, con las modificaciones y reformas que se den en la ley del IMSS para una asociación civil.

Una vez efectuados los cálculos y las revisiones para efectos del IMSS correspondientes a la empresa revisada. El paso siguiente a efectuar es la presentación del dictamen si la empresa lo requiere ante la Secretaria de Hacienda y Crédito publico (SHCP)

**F**

La revisión se realizara con la finalidad de localizar posibles irregularidades en las que estuvieran incurriendo los patrones en las aportaciones de los trabajadores, con base de la experiencia adquirida a través de la realización de este tipo de auditorías en el ámbito profesional y poder dar por medio del dictamen una mejor alternativa en lo concerniente al próximo ejercicio.

Debido a que no todos los patrones están obligados a presentar dictamen ante las autoridades correspondientes, el presente trabajo de tesis dará un ejemplo de una asociación civil la cual ara la presentación de dicho dictamen para dar a conocer las aportaciones en las que tiene que incurrir los trabajadores y las prestaciones a que tendrán derecho.

H

*Gracias a Dios que como único creador de la vida me aya dado la oportunidad de existir guiándome en todo momento por el buen camino.*

***A mi pápa:***

*Sr. Alvaro Sosa García  
Gracias por haberme ayudado a realizar este objetivo tan importante en mi vida.*

***A mi máma:***

*Sra. Antonia Pineda Mejía  
TONITA Gracias por encauzarme por el buen camino de la vida y creer que juntos podíamos alcanzar esta meta.*

***A mi hermana:***

*Lic. Alicia Sosa Pineda  
Por tu apoyo, cariño, comprensión y por darme la pauta a seguir para alcanzar una de las metas más importantes en mi vida.*

*A mis amigos:*

*Gracias a todos y cada uno de ustedes que de alguna manera han ayudado a terminar mis estudios.*

*A mi UNAM:*

*Mi mas profundo agradecimiento a la Máxima Casa de Estudios la Universidad Nacional Autónoma de México, por abrirme sus puertas y darme la oportunidad de formar parte de ella para realizarme como individuo y como mexicano.*

*"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"*

*A la FESC C4:*

*A mi querida Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán Campo 4 por darme la oportunidad de realizarme en sus aulas como profesional.*

*H*

*Al L.C. Alejandro Rodrigo Bautista Cruz*

*A mi asesor Lic. en Contabilidad Alejandro Rodrigo Bautista Cruz que con su ayuda y orientación fue posible llegar hasta este momento.*

*A mis Profesores:*

*A todos mis profesores que inculcaron en mi el amor hacia la carrera.  
Gracias por compartir toda su sabiduría incondicionalmente.*

*H*

# ÍNDICE

PÁGINAS

**INTRODUCCIÓN..... 1**

## **CAPÍTULO 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.....	1
1.2 SEGURIDAD SOCIAL.....	6
1.3 SURGIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL.....	9

## **CAPÍTULO 2**

### **MARCO LEGAL**

2.1 GENERALIDADES.....	16
2.2 ASOCIACION CIVIL.....	21
2.2.1 CONCEPTO.....	23
2.2.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS.....	23
2.3 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	26
2.4 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.....	28
2.5 LEY DEL SEGURO SOCIAL.....	30

## **CAPÍTULO 3**

### **PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

3.1 RIESGO DE TRABAJO.....	38
3.2 ENFERMADAD Y MATERNIDAD.....	42
3.3 INVALIDES Y VIDA.....	48
3.4 RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.....	50
3.5 GUADERIAS Y PRESTACIONES EN ESPECIE.....	56

J

## **CAPÍTULO 4**

### **NUEVO DICTAMEN DEL I.M.S.S.**

4.1 VENTAJAS EN LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL I.M.S.S.....	59
4.2 REQUISITOS PARA PODER DICTAMINAR.....	63
4.3 INTRODUCCION PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN.....	67
4.4 REFORMA AL SEGURO SOCIAL.....	74
<b>CASO PRACTICO.....</b>	<b>79</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>119</b>
<b>ABREVIATURAS.....</b>	<b>122</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>123</b>

*R*

## **INTRODUCCIÓN**

Con la elaboración de esta tesis se pretende dar a conocer la importancia del buen control, elaboración y presentación de las cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos y beneficio de los trabajadores, y la sanidad de la empresa

Esta investigación contiene conceptos técnicos, específicos y puntos de vista personales que sirven de apoyo para comprender mejor su significado, así como las diferencias existentes entre la auditoría del IMSS con otras auditorías.

Hacemos mención a las principales modificaciones a la ley del seguro social, analizando cada rubro en los cuales se encuentran el riesgo de trabajo, enfermedad y maternidad, invalidez y vida, retiro en edad avanzada y vejez y guarderías, y prestaciones sociales.

La presente tesis cuenta con los procedimientos, planeación y programación, además de incluir los requisitos que debe tener el CP para poder dictaminar, así como también para poder actuar como auditor externo.

Se estudiara un caso práctico en donde se llevara acabo la revisión a la asociación civil sin fines de lucro, de las cuotas enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, comprobando los procedimientos y la correcta integración de la base de cotización de los trabajadores, estos movimientos o incidencias se comprobaran por medio del Sistema Único de Autodeterminación, y como consecuencia de la revisión se presentara el dictamen sobre la base de la evidencia obtenida.

## **CAPITULO 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SEGURO SOCIAL.**

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores.

Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

La base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara "de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los

de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares”<sup>1</sup>.

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar.

En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que “se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos”<sup>2</sup>. Con todo, habrían de pasar todavía casi quince años para que la Ley se hiciera realidad.

---

<sup>1</sup> Jesús Hernández Rodríguez: Seguro Social en México. IMSS., México, 1994 p.110 – 115.  
<sup>2</sup> op. cit. p.120 – 125

## **PROYECTOS DE LEY**

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas.

Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aún estudios ulteriores. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, abogado de cuarenta años de edad, quien para esa fecha ya había sido diputado federal, gobernador interino de Guanajuato, Rector de la Universidad Nacional Autónoma y, durante el régimen cardenista, Secretario de Educación, presidente del PNR, secretario particular del Jefe del Ejecutivo y para esa fecha, Secretario de Gobernación. Colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos.

El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de

trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento, de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional.

Por otra parte, a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. Uno de los puntos de acuerdo de los firmantes de la Carta del Atlántico fue que, una vez derrotadas las potencias nazi fascistas había que lanzarse a la búsqueda de instituciones tanto nacionales como internacionales que procuraran, aparte de la paz y la tranquilidad mundial "la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades"<sup>3</sup>.

#### **NACE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por lo anterior, hacia 1942 concluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El interés del Presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando

---

<sup>3</sup> Jesús Hernández Rodríguez: Seguro Social en México. IMSS., México. 1994 p.198

**anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el licenciado Ignacio García Téllez.**

**Atendiendo a la tónica del momento, la función inicial de la naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero-patronal.**

**En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales" <sup>4</sup>. El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social.**

**Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social**

---

<sup>4</sup> Mónica Isela Galindo Cosme: Recopilación de los antecedentes históricos del Seguro Social. IMSS., México 1990 p. 338

## **1.2 SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.**

Una de las necesidades vitales para el ser humano es recibir asistencia durante su infancia y su vejez, así como cuando esta enfermo o desempleado. Hace falta procurarle asistencia medica, hace falta ayudarle a encontrar trabajo. Tiene igualmente necesidad de ayuda para hacer frente a los gastos imprevistos ocasionados por el nacimiento de un hijo o por un fallecimiento. Tiene necesidad de ayuda ininterrumpida cuando las cargas de la familia sobrepasan las alternativas para el adecuado sostén de la familia. De estas controversias de cómo resolver los diferentes problemas surge, la pregunta. ¿Cómo satisfacer esas necesidades? Esa es la cuestión esencial de la seguridad social.

De este modo nace la necesidad de que el hombre, enfrente a esos fenómenos de la naturaleza que le impide en un momento dado el desarrollo normal de sus actividades, y busque los medios necesarios dentro de su ámbito social para que en los casos de que sufra tales contingencias, encuentre los medios necesarios para poder cubrir las necesidades de seguridad social

La seguridad social implica: garantizar que cada ser humano contara con los medios suficientes y necesarios para satisfacer sus necesidades en un nivel adecuado a su dignidad. Permite el disfrute de los bienes materiales, morales, culturales y sociales que la civilización ha creado para el beneficio del hombre, establecer las condiciones necesarias para cada persona y de

esta manera cada habitante de cada pueblo pueda vivir sin temor, sin amenazas, sin rencores ni recelos

Permitir que cada hombre pueda perfeccionar su propia capacidad, el rendimiento de sus esfuerzos y la utilidad de sus tareas, para obtener un sano bienestar en beneficio de su familia, de su comunidad y su nación, advertir que la prosperidad debe de ser indivisible y comúnmente compartida como un único medio de vigorizar la democracia política, la democracia económica y el disfrute de la seguridad social

La seguridad social se hace necesaria desde el nacimiento, ya que al iniciarse la formación y desarrollo del individuo, requiere protección desde la niñez hasta llegar a la etapa productiva, momento en que la seguridad social debe de extenderse a toda la familia. Durante la vejez la seguridad social adquiere gran importancia, ya que es la garantía económica y social hasta el momento de la muerte. Por esto se dice que la inseguridad del hombre en sí mismo hace la seguridad social, incluyendo bienestar personal y colectivo al trabajador

Por lo que algunos de los organismos creados para brindar seguridad social al hombre, en México esta representada por el IMSS, ISSSTE, PEMEX, IMPI, IMAN, etc., incluyendo una amplia gama de prestaciones tanto en dinero como en especie para el hombre que posee un trabajo remunerado extendiéndose a sus familias.

Con el estallido de la Revolución Mexicana en 1910 surgieron algunos servicios médicos como la Cruz Roja y la Cruz Blanca. En la segunda década del siglo las instalaciones hospitalarias como los servicios de asistencia médica, eran precarias y deficientes.

En 1912 surge el primer instituto de seguridad social, cuando se publica el decreto del 12 de diciembre de ese año en cuyo artículo 2o. se decía: "Que el mismo jefe de la Nación encargado del Poder Ejecutivo, expediría y pondría en vigor durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país" <sup>5</sup>.

Hasta que en 1925 fue elaborado el proyecto de ley Reglamentaria del Art.123 de la Constitución el cual determina que los patrones deberían de garantizar la atención médica y el pago de indemnizaciones por accidentes y enfermedades profesionales, pero el 31 de agosto de 1929 con el fin de considerar de utilidad pública la expedición de la Ley de Seguro Social se menciona que esta deberá de comprender seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, accidentes y otros con fines análogos. Con esta reforma se le da al Seguro Social el carácter de obligatorio.

En 1938 el Presidente Cárdenas en vivo a la Cámara de Diputados un proyecto de Ley de Seguros Sociales que debería cubrir los riesgos de enfermedades y

---

<sup>5</sup> Jesús Hernández Rodríguez: Seguro Social en México. IMSS., México. 1994 p.202

accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria. Esta ley preveía la creación de un organismo descentralizado que se denominaría "Instituto Nacional de Seguros Sociales" en el cual estarían representados los obreros y patrones quienes con el Poder Ejecutivo Federal aportarían cuotas para el sostenimiento del Instituto.

Pero el 10 de diciembre de 1942 el Presidente Manuel Ávila Camacho envió la iniciativa de Ley de Seguro Social al Congreso de la Unión, el cual aprobó el proyecto por unanimidad el 29 de diciembre. De esta manera y surgido a consecuencia de los ideales de justicia social proclamados por la Revolución de 1910, el Instituto Mexicano del Seguro Social nació a la vida pública en 1942 con personalidad jurídica propia, como un organismo descentralizado con las características y atribuciones que le asignó la Ley aparecida en el Diario Oficial el 19 de enero de 1943, con inicio de funciones el día 6 de enero de 1944 en el Distrito Federal y posteriormente en otros Estados de la República.

### **1.3 SURGIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL.**

#### **LOS PRIMEROS AÑOS**

Al iniciarse las actividades del nuevo organismo, su primer director, Vicente Santos Guajardo y una planta de empleados mínima, se dedicaron, entre otras cosas, a realizar los proyectos e investigaciones que implicaba la instrumentación de las diversas ramas de aseguramiento; a estudiar las

experiencias de otros países en el campo de la seguridad social para aprovecharlas en México; a divulgar el sentido y las posibilidades de la seguridad social y a realizar una intensa labor de convencimiento, tanto entre los trabajadores como entre los empresarios, acerca de los alcances de la ley y de las ventajas que reportaría a unos y a otros su aplicación. Se determinó que el Seguro Social empezaría a funcionar en el Distrito Federal a partir de enero del año siguiente; mientras tanto se procedió a la inscripción de los patrones.

En diciembre de 1943 el Lic. García Téllez es nombrado nuevo director del Instituto y unos cuantos días después, el 6 de enero de 1944, se pone en marcha formalmente el otorgamiento de servicios médicos en todas las modalidades prescritas.

Sin embargo, durante algunos meses continuaron las manifestaciones de inconformidad y los ataques contra la introducción del sistema. Estos provenían de varios sectores empresariales que se resistían al nuevo pago implicado en las cuotas de la seguridad social.

Curiosamente, también algunos grupos sindicales realizaron numerosas expresiones de rechazo. Poco a poco se fueron atenuando las posiciones más violentas ante la actitud decidida del gobierno de poner en marcha el Seguro Social en todos sus ramos. Antes de que concluyera 1946 el sistema operaba ya en Puebla, Monterrey y Guadalajara; el Instituto, tras sus primeros tiempos de dificultades políticas y angustias financieras, había alcanzado la

seguridad económica necesaria y el reconocimiento general por la importancia de sus beneficios.

Implantado el régimen en su modalidad urbana en los principales centros de población, se decidió iniciar paulatinamente el aseguramiento de los trabajadores del campo.

#### **TIEMPOS DE CRECIMIENTO**

En el período 1946-1952, se fue consolidando en el Instituto un notable equipo médico muy capaz, al tiempo que se ampliaban los servicios y el régimen se extendía a otras entidades federativas. Se inauguró el primer hospital de zona, La Raza y también el edificio principal ubicado en el Paseo de la Reforma, de la ciudad de México.

Durante la administración 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la institución mediante la reorganización administrativa. Se diseñó un plan de inversiones que incluía la construcción de grandes unidades hospitalarias y se inició en el Distrito Federal el sistema de Medicina Familiar. A finales del período estaban cubiertos los principales centros industriales y agrícolas del país.

En los años siguientes continuó creciendo no sólo el número de asegurados y beneficiarios sino también la cantidad de prestaciones a otorgar. Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras.

**El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50% el período comprendido entre 1964 y 1970.**

#### **AMPLIAR LAS PERSPECTIVAS**

**A partir de 1970 hay un giro importante en la manera de entender la realidad nacional; Se percibe la necesidad de hacer extensivos a toda la población los frutos del desarrollo económico logrado por el país.**

**El Seguro Social se entiende como una de las instituciones más eficaces para construir la justicia social entre los mexicanos y se busca favorecer su expansión y consolidar su funcionamiento. Durante 1972 se iniciaron estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social; fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973. La nueva Ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la seguridad social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la república.**

**El rasgo más trascendente de esta Ley fue la clara intención de que el Seguro Social no se quedara en una mera instancia de justicia laboral sino que, en la medida de las posibilidades, tendiera a construir una "seguridad social integral". En estos términos se entiende la facultad otorgada al IMSS, de extender su acción a poblaciones marginadas, sin capacidad de pagar cuota**

alguna. Así comenzó a operar el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, financiado por la Institución y por el Estado. Se convirtió, en 1979, en el Programa IMSS-Copla mar por Cooperación Comunitaria y, al desaparecer el organismo Copla mar, tomó el nombre que lleva hasta la fecha: Programa IMSS-Solidaridad.

A pesar de los momentos difíciles de los años 1982 y siguientes, el Instituto siguió avanzando para lograr que la totalidad de la población con una relación formal de trabajo se incorporara al sistema de seguridad social. Para 1987 el régimen ordinario cubría ya a casi 33 millones de mexicanos, de los cuáles más de 7 millones eran asegurados permanentes.

Las crisis económicas de los últimos tiempos han afectado seriamente la situación financiera y, por consiguiente, operativa de la Institución. Durante todo el año 1995 se realizó un profundo proceso de auto-examen, para detectar todo aquello que había dejado de ser funcional y buscar, con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución a los problemas de fondo. De este proceso surgió la iniciativa de una Nueva Ley del Seguro Social, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en diciembre del mismo año 1996. La Nueva Ley entre otras cosas modifica radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazos.

## **AL DÍA DE HOY**

Por lo pronto, la población derechohabiente asciende a 36 millones 553 mil personas. El total de asegurados permanentes llegó a 10 millones 729 mil y el total de pensionados es de un millón 579 mil.

Con 53 años de servicios ininterrumpidos, el IMSS ha superado los momentos más difíciles que se derivaron ya sea de su propia situación o de los eventos nacionales. A pesar de las deficiencias, sigue siendo recurso invaluable para la salud y el bienestar de los trabajadores mexicanos y se enfrenta decididamente al reto de construir la seguridad social mexicana del próximo siglo.

## **MISIÓN**

La Misión del Instituto Mexicano del Seguro Social es otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. La protección se extiende no sólo a la salud, prerequisite indispensable de toda actividad, sino también a los medios de subsistencia, cuando la enfermedad impide, en forma temporal o permanente, que el trabajador continúe ejerciendo su actividad productiva. Un conjunto de servicios sociales de beneficio colectivo complementa las prestaciones fundamentales y se orienta a incrementar el ingreso familiar, aprender formas de mejorar los niveles de bienestar, cultivar aficiones artísticas y culturales y hasta propiciar una mejor utilización del tiempo libre. La Ley del Seguro Social

**expresa así todo lo anterior: la seguridad social tiene por finalidad, garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El principal instrumento de la seguridad social es el Seguro Social, cuya organización y administración se encarga precisamente a la institución llamada IMSS. La misión implica una decidida toma de postura en favor de la clase trabajadora y sus familiares; misión tutelar que va mucho más allá de la simple asistencia pública y tiende a hacer realidad cotidiana el principio de la solidaridad entre los sectores de la sociedad y del Estado hacia sus miembros más vulnerables. Simultáneamente, por la misma índole de su encargo, el Instituto actúa como uno de los mecanismos más eficaces para redistribuir la riqueza social y contribuye así a la consecución de la justicia social en el país. Entre otras funciones, la labor institucional ayuda a amortiguar presiones sociales y políticas. Los trabajadores mexicanos consideran al IMSS como una de las conquistas definitivas después de muchos años de luchas sociales y como un patrimonio al que no están dispuestos a renunciar.**

## CAPITULO 2

### MARCO LEGAL

#### 2.1 GENERALIDADES

Para iniciar este tema, es importante empezar señalando la fuente de donde emana toda disposición en México, y esta es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ESTRUCTURA JURIDICA



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**Primero se debe ubicar al Instituto Mexicano del Seguro Social como el organismo público descentralizado que cuenta con personalidad y patrimonio propios, el cual tiene carácter de organismo fiscal autónomo, que se encuentra encargado de la seguridad social de todos los trabajadores asegurados en México.**

**El 21 de diciembre de 1995, sé publico en el DOF la Nueva Ley del Seguro Social que en su artículo primero transitorio, señalaba la entrada en vigor a partir del primero de enero de 1997; sin embargo, 11 meses después, el 21 de noviembre de 1996, se publica en el DOF el decreto que modifica el mencionado artículo transitorio, posponiéndose su entrada en vigor hasta el 1 de julio de 1997, lo que significa que la Ley Anterior estaría vigente hasta el 30 de Junio de 1997 y a partir del 1 de julio de 1997 la nueva Ley estaría activa.**

**Es aquí donde surge una nueva etapa en la Seguridad Social del país, debido a que comienza la aplicación de una serie de reformas en la Ley del Seguro Social que no se manejaban anteriormente.**

**La Nueva Ley del Seguro Social, es la encargada de regular todos aquellos aspectos que entornan la Seguridad Social, estableciendo los sujetos a inscribirse al instituto, como es el caso del patrón o cualquier persona que genere una relación laboral: dar de alta a sus trabajadores; los procedimientos para cada tipo de trámite, los derechos y obligaciones que se contraen al afiliarse al Instituto, los plazos tanto para presentar los diferentes tipos de**

**avisos; como para el entero de las cuotas obrero patronales, entre otras cosas.**

**La Seguridad Social, con la Nueva Ley tiene por finalidad los siguientes aspectos:**

- **Garantizar el derecho a la salud; es decir, que todo trabajador o asegurado mexicano sin excepción alguna, tenga el derecho a la salud en todo momento de su vida, ya sea por enfermedad general o por algún tipo de riesgo de trabajo, con el derecho de estar afiliado al instituto.**
- **Asistencia medica, que cualquier trabajador o asegurado, tiene en todo momento, asistencia medica para él o para su familia, siempre y cuando cumpla con los requisitos que estipula la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, como lo es el caso de estar afiliado.**
- **Protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, es decir, que el Instituto debe proteger todos aquellos medios que sirvan para subsistir, al igual que todos aquellos Servicios Sociales que sean necesarios para asegurar y preservar tanto el bienestar individual como el colectivo.**
- **Otorgamiento de una pensión, la cual con el previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado para el pleno beneficio del asegurado.**

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Comenzaremos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser el fundamento motor de la vida social en el país, y en ella se encuentran los preceptos básicos sobre seguridad y bienestar social.

De algunos artículos de esta se desprenderán leyes o artículos de otras que tengan que ver con nuestro tema.

Es necesario comenzar por el artículo. 4, ya que este lo encuadramos dentro de las garantías individuales de la presente Constitución, este artículo nos crea un ambiente de organización social, de igualdad entre todos los ciudadanos mexicanos, establece el acceso libre a los servicios de salud, de vivienda y a todos aquellos que corresponda impartir al Estado, delimitado a las leyes para que definan los fundamentos y las circunstancias en que estos serán proporcionados.

La Constitución en su artículo. 31 fracción IV nos marca como obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por otra parte en la misma Constitución en su artículo 123 nos menciona lo siguiente "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al

efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley" <sup>6</sup>.

Asimismo, el artículo.123 en su apartado A enumera las condiciones bajo las que se desarrollaran todos los tipos de trabajo que se conviertan en obligación para los patrones dentro de una empresa y en ellas hay que destacar todo lo concerniente a la salud.

Las fracciones de este artículo que hacen referencia a la salud son las siguientes:

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o del trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que hayan traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario;

XXIX. Es de utilidad publica la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, (despido involuntario) de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los

---

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cuarta edición actualizada. Mc Graw – Will Interamericana Editores, S.A. de C.V. México 2001

trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

## **2.2 ASOCIACION CIVIL**

La finalidad del presente capítulo es dar a conocer al lector el marco jurídico que rodea el entorno de la Asociación Civil en México.

Las asociaciones civiles se forman, según el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, adoptado por la mayoría de los Estados de la República, "cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no este prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico".

Los tratadistas de Derecho concuerdan en que la asociación constituye una persona moral con capacidad jurídica distinta de la de sus asociados, lo cual reconoce el Código Civil en su artículo 25.

Las asociaciones deben constituirse por medio de un contrato escrito (artículo 2671 del Código Civil) que deberá contener sus estatutos y que deberá ser inscrito, al igual que cualquier reforma, en el Registro Público de la Propiedad (artículos 2673 y 3002 del Código Civil).

Los fines de las asociaciones deben ser lícitos y no preponderantemente económicos.

**LEY QUE LA REGULA.-** Código Civil. ( Local)

**CARACTERÍSTICAS.-** Fin común no prohibido por la ley (Cultural, Deportivo, etc.. ) No tiene carácter preponderantemente económico.

**PROCESO DE CONSTITUCIÓN.-** Por contrato privado, pero para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura publica e inscribirse en el Registro Publico de personas morales no lucrativas.

**NOMBRE.-** Razón Social o Denominación.

**CAPITAL SOCIAL.-** Sin Capital Social pero con un patrimonio basado en cuotas.

**RESERVAS.-** Sin obligación de constituir las.

**NUMERO DE ASOCIADOS.-** Mínimo 2 máximo ilimitado.

**DOCUMENTO QUE ACREDITA A LOS ASOCIADOS.-** Reconocimiento de admisión por la asamblea.

**RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.-** Administradores ilimitadamente.

### **2.2.1 CONCEPTO**

**Realmente no existe una definición específica que nos hable del concepto de la asociación civil, pero para referencia de este capítulo podemos decir que una asociación civil no persigue un fin preponderantemente económico, sino artístico, cultural, religioso, deportivo, etc., no obstante en el artículo 2670 del Código Civil no se excluye la posibilidad que de modo accesorio, el fin de dicha asociación tenga un carácter económico, pues en la práctica sería imposible que funcionara una asociación sin tal recurso por tal motivo al constituir una Asociación Civil esta se enfocara a la obtención de los recursos económicos necesarios para su sustento, por medio de donativos, aportaciones de socios y otros recursos con los cuales se puedan llevar a cabo las funciones para las que fue creada.**

### **2.2.2 VENTAJA O DESVENTAJA**

**En este capítulo se mencionara de forma muy breve, pero clara alguna de las ventajas y de las desventajas con las que cuentan las Asociaciones Civiles con base en la Ley que la regula (Código Civil) de acuerdo a algunas de las sociedades más importantes del sistema mexicano.**

**Como ya se menciona en el capítulo anterior las Asociaciones Civiles son un ente el cual no se persigue un fin preponderantemente económico, a comparación con todas las demás asociaciones y sociedades. es por eso que esta asociación de entrada cuenta con una gran ventaja para desarrollar sus**

actividades, no obstante los integrantes de estas asociaciones están enfocados a la realización de un fin común para el beneficio de la sociedad.

## **VENTAJAS**

- La asociación civil no persigue un fin preponderantemente económico.
- Las asociaciones se regirán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efecto.
- Para iniciar actividades no es preciso la aportación de un capital como lo señalan las demás sociedades y asociaciones.
- El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general a comparación con las de mas que su poder esta distribuido entre socios.
- La calidad de Socio es intransferible
- Las Asociaciones Civiles tendrán que pagar el reparto de utilidades a sus trabajadores sobre el excedente de ingresos sobre egresos a la misma tasa del 10% que cubre cualquier empresa. (Solo aplicara en virtud de lo anteriormente mencionado).
- Estas instituciones están obligadas a dictaminar sus estados financieros por Contador Público.
- Las Asociaciones Civiles llevaran su contabilidad en libros diario y libro mayor como lo señala la LISR.

## **DESVENTAJAS**

- Las asociaciones no cuentan con un reparto de utilidades como lo señala la LFT a sus trabajadores.
- En las asociaciones civiles no tendrán un capital social y por consecuencia no se podrá aumentar o disminuir el mismo para realizar sus fines.
- El patrimonio de las asociaciones civiles solo se podrá obtener mediante donativos, lo que hace un poco difícil su subsistencia.
- Las asociaciones civiles en caso de disolución solo podrán atribuir a los asociados la parte del activo social que equivale a sus aportaciones y lo demás se aplicara a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

Como podemos, darnos cuenta la asociación civil se rigen por las leyes y códigos de México y en especial por el Código Civil el cual da los ordenamientos a seguir por dichas asociaciones.

De tal manera tenemos que dichas Asociaciones Civiles son diferentes a las demás asociaciones y sociedades por tal motivo el manejo de una Asociación Civil requiere conocer todos los compromisos y responsabilidades a los que se debe de enfrentar para un manejo adecuado de la misma.

## **2.3 LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Esta Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**A continuación se mencionan algunas de las disposiciones más importantes que establece la presente Ley Federal de Trabajo para los trabajadores.**

- **El trabajo es un derecho y un deber social.**
- **No es artículo de comercio.**
- **Exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta.**
- **Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.**

**No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.**

**Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacidad y el adiestramiento de los trabajadores. (Art.3 de la LFT)**

**La presente LFT en el artículo 132 fracción XVI y XVII nos menciona las obligaciones que deben de cumplir los patrones**

**XVI. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fabricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deberán efectuarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como**

**adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades.**

**XVII. Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y, disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo, dar desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra.**

**Por otra parte la persona física que preste sus servicios o trabajo subordinadamente, es el denominado trabajador. La persona física o moral que recibe y utiliza los servicios del trabajador, es el denominado patrón, quien tendrá la facultad de dar ordenes e instrucciones dentro de la jornada de trabajo y con relación al mismo.**

**La jornada de trabajo, esta definida como el tiempo que el trabajador esta a disposición del patrón, esta puede ser diurna, nocturna, y mixta, siendo su duración máxima de ocho horas, y se dice que existe relación de trabajo cuando se preste un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. El salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. (Art. 58 -68 de la LFT)**

Para finalizar podemos mencionar que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador por su trabajo realizado. El salario debe ser remunerado y nunca menor al fijado como mínimo. Para fijar el importe del salario se tomara en consideración la cantidad y calidad de trabajo.

( Art. 82- 89 de la LFT )

## **2.4 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) en el Título I nos habla de las Disposiciones Generales que rigen en el territorio nacional, en el capítulo único de este código artículo 1 y 2 se mencionan las personas sujetas al pago de contribuciones y a la clasificación de las mismas.

El CFF en su artículo 1 nos dice que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, por la totalidad de los actos o actividades que se realicen.

De esta manera queda claro que toda persona que realice alguna actividad esta obligada al pago de impuestos por tal motivo es preciso clasificar las

contribuciones es por eso que en el artículo 2 de este CFF nos menciona la manera para realizar estas clasificaciones.

#### CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El CFF en su artículo 2 menciona la clasificación de las contribuciones.

Dicho artículo clasifica a las contribuciones de la siguiente manera:

- I. Impuestos
- II. Aportaciones de seguridad social
- III. Contribuciones de mejoras.
- IV. Contribuciones de derechos.

De esta clasificación la que es de interés de estudio para el tema (Auditoría de las Aportaciones al IMSS de una Asociación Civil), es la que hace mención de las aportaciones de seguridad social, que a la letra dice:

**II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.**

LSS 1, 15, 287.

**Nota:** Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

De igual forma en el artículo 6 primer párrafo del CFF se menciona el momento de acusación de las contribuciones y fecha de pago.

Dicho artículo dice que las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

## **2.5 LEY DEL SUGURO SOCIAL**

**ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION: 20 DE DICIEMBRE DE 2001.**

Esta ley es la más importante en cuanto a su estructura y contenido con lo que respecta al trabajo que se realizo para la auditoria de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), es por eso que se mencionan algunos articulos los cuales son el punto de partida para iniciar el análisis del trabajo realizado.

Para iniciar este tema, mencionare algunos de los artículos más importantes los cuales servirán de apoyo para una mayor comprensión del presente título.

La presente Ley del Seguro Social en el título primero nos habla de las disposiciones generales, de ahí se desprende el artículo 2 el cual nos menciona que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.

De igual manera otro de los artículos de interés para el presente tema es el artículo 4 el cual nos menciona que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

De esta forma el artículo.5 nos dice, que la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, de integración operativa tripartida, en razón de que a la misma concurren los sectores públicos, social y privado, denominado **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el cual también tiene el carácter de organismo fiscal autónomo.

Una vez mencionados algunos artículos de interés es importante mencionar las formas con las que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social para

recaudar las cuotas, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 6 se establecen dos regímenes para llevar acabo dichas recaudaciones.

**Artículo.6** El Seguro Social comprende:

I. El régimen obligatorio; y

**LSS 11 al 239; RA 33 al 35**

II. El régimen voluntario.

**LSS 240 al 250-B**

Para efecto de estudio de la presente tesis nos enfocaremos al estudio y comprensión del régimen obligatorio debido a que es el que nos interesa de acuerdo al trabajo de auditoria realizado.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio los mencionados en el artículo 12 de la LSS fracciones I, II, III, las cuales nos mencionan lo siguiente:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la ley Federal de Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personal jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones. (Cuotas Obrero Patronales)

**II. Los socios de sociedades cooperativas; y**

**III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes.**

Para efectos del artículo anterior se establece que el Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito en cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos. (Artículo 7)

De esta forma tenemos que el Título Segunda de la LSS que nos habla del Régimen Obligatorio, en su artículo 11 se especifican los ramos de seguro que deben de cubrir las personas (trabajadores y patrones) aseguradas por este régimen.

**Artículo.11** El régimen obligatorio comprende los seguros de:

I. Riesgo de trabajo;

**LSS 41 al 83; RSSC 10-I; LFT 472 al 515**

II. Enfermedades y maternidad;

**LSS 84 al 111-A; RSSF 28; RSSC 10-III**

III. Invalidez y vida;

**LSS 112 al 151; RSSC 10-III**

IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y

**LSS 152 al 200; RSSC 10-IV**

**V. Guarderías y prestaciones sociales.**

**LSS 201 al 217; RPSG 3; LFT 171**

**Nota: mas adelante se explicaran cada uno de los seguros mencionados.**

**De tal forma tenemos que el patrón de acuerdo a lo establecido por la LSS en el artículo antes mencionado determinara las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS tomando en cuenta la información contenida en los avisos de movimientos afiliatorios presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores con que cuente en su institución de conformidad con lo estipulado por la presente Ley.**

## **CAPITULO 3**

### **PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

#### **LOS RAMOS DE SEGURO EN EL IMSS**

El Instituto Mexicano del Seguro Social nace en 1943 en respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora. Actualmente, la Ley señala que la seguridad social tiene como finalidades el garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

A efecto de cumplir con tal propósito el Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. El régimen obligatorio cuenta con cinco ramos de seguro que se financian con contribuciones provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores. Estos son: **Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y Guarderías y Prestaciones Sociales.**

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo.

Voluntariamente, mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Cada uno de estos ramos de aseguramiento es distinto porque protegen al trabajador y sus beneficiarios contra situaciones diferentes, mediante prestaciones en especie y en dinero. Tenemos así que:

**El seguro de Enfermedades y Maternidad** brinda la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia. Además, otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen, por ejemplo: ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales.

**El seguro de Riesgos de Trabajo** protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándole tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión mientras esté inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.

**El seguro de Invalidez y Vida** protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.

**El Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez** es el seguro mediante el cual el trabajador cotizante ahorra para su vejez, y por tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Con la contratación de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica, y las asignaciones familiares y ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la Ley.

**Finalmente, el seguro de Guarderías y prestaciones sociales** otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la Ley, y proporciona a los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

### **3.1 RIESGO DE TRABAJO**

Riesgo de trabajo (Titulo II. Capitulo III. Art.41 al Art.83 LSS.)

Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo ( Art.41 de LSS y Art.473 de la LFT ).

Son considerados como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo y el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente a su domicilio o al lugar de trabajo.

Por enfermedad de trabajo se entiende como el estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Los accidentes de trabajo se clasifican en:

- Incapacidad temporal.

( Art.478 de la LFT )

Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

- Incapacidad permanente total.

( Art. 480 de la LFT )

**Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier tipo de trabajo por el resto de su vida.**

- **Incapacidad permanente parcial.**

**( Art. 479 de la LFT )**

**Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para desempeñar el trabajo.**

- **La muerte.**

**Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total, lo que al respecto disponen los artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo.**

**Cuando un trabajador sufre un accidente laboral de los mencionados con anterioridad, las prestaciones en especie a que tiene derecho de conformidad con lo que estipula la LFT artículo 478 son:**

- **Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.**
- **Servicio de hospitalización.**
- **Aparatos de prótesis y ortopedia.**
- **Rehabilitación**
- **Medicamentos y material de curación; y**
- **La indemnización.**

Por tal motivo cuando un trabajador sufre un accidente laboral tiene derecho a percibir las siguientes prestaciones en dinero de acuerdo al accidente que haya ocurrido:

**Incapacidad temporal:** El trabajador recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario que estuviese cotizando en el momento en que ocurra el riesgo. ( Art.491 de la LFT )

**Incapacidad permanente total:** El trabajador recibirá una pensión definitiva equivalente al 70% del salario que estuviese cotizando, en caso de enfermedad de trabajo, se calculara con el promedio del SBC de las 52 ultimas semanas. ( Art.493 de la LFT )

**Incapacidad permanente parcial:** El trabajador recibirá una pensión que será otorgada por la institución, la cual será calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad de la LFT artículo 514. ( Art.492 de la LFT )

**Muerte:**

De esta manera tenemos que el artículo.72 de la LSS nos menciona que para efectos de la fijación de primas a cubrir por el seguro de riesgo de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumara el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre el salario base de cotización, conforme a la formula siguiente.

$$\text{PRIMA} = [ ( S / 365 ) + V * ( I + D ) ] * ( F / N ) + M$$

DONDE

**V** = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

**F** = 2.3, que es el factor de prima.

**N** = Numero de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

**S** = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

**I** = Suma de los porcentajes de incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

**D** = Numero de defunciones.

**M** = 0.005, que es la prima mínima de riesgo

La formula para determinar la prima de riesgo se modifico, para considerar como prima mínima el 0.005, así como el factor de prima al 2.3, lo cual en ciertos casos implicara un incremento en el pago de las cuotas. Estas modificaciones se aplicaran paulatinamente, como sigue:

## CUADRO RESUMEN (EJERCICIO 2002)

<b>Año</b>	<b>Prima</b>	<b>Factor</b>
2002.	0.0031	2.7
2003	0.0038	2.5
2004	0.0044	2.3

Adicionalmente, quienes mantengan un sistema de seguridad en el trabajo, debidamente acreditado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrán disminuir su factor de prima al 2.2

Las cuotas del Seguro de Riesgos de trabajo serán cubiertas íntegramente por el patrón y se determinarán aplicando la base de cotización mensual.

Base de cotización mensual se calcula multiplicando el salario base de cotización, por el número de días del mes que se trate.

RPC 11,12

### **3.2 ENFERMEDAD Y MATERNIDAD**

Enfermedades y maternidad (Título II. Capítulo III. Art.84 al Art.111-A LSS.)

La Ley del Seguro Social no menciona una definición de enfermedades en cuanto a riesgo protegido por el seguro de enfermedades y maternidad, pero esta indefinición no perjudica en nada a los sujetos protegidos por esta rama

del Seguro Social, ni al bien jurídico protegido que es la salud del asegurado y sus beneficiarios.

Esta protección se extiende a cubrir las contingencias de que por enfermedad o maternidad los asegurados se encuentran incapacitados para trabajar, en consecuencia falte el ingreso del asegurado por no haber salario, caso en el cual hay "subsidio" sustituto de aquel.

El siguiente artículo de la Ley del Seguro Social establece que son sujetos protegidos en el Seguro de Enfermedad y Maternidad los que se mencionen a continuación:

**Artículo 84.** Quedan amparados por este seguro:

- I. El asegurado;
- II. El pensionado por;
  - a) Incapacidad permanente total o parcial;
  - b) Invalidez;
  - c) Cesantía en edad avanzada y vejez; y
  - d) Viudez, orfandad o ascendencia;
- III. La esposa del asegurado o, a falta de esta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derechos a la protección.

**IV. La esposa del pensionado en los términos del inciso a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III.**

**V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores;**

**VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psicológico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional;**

**VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidos en el artículo 136;**

**VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de este; y**

**IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.**

Para efectos de este seguro se tendrán como fecha de iniciación de la enfermedad, aquella en que el instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciaran a partir del día en que el instituto certifique el estado del embarazo, con lo que servirá de base para el computo de los cuarenta y dos días anteriores a la fecha probable del parto, para los efectos del subsidio.

Las prestaciones en dinero y en especie, así como los gastos administrativos del Seguro de Enfermedad, se cubrirán de los recursos obtenidos de las cuotas obrero patronales y de las contribuciones del estado.

Dichas cuotas se encuentran divididas en tres rubros y estos son los siguientes:

#### 1. CUOTAS PARA PRESTACIONES EN ESPECIE

##### **Artículo 106.** fracción I, II de la LSS

I. Por cada asegurado se pagara mensualmente una cuota diaria patronal equivalente a dieciséis punto cinco por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal;

II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de las cuotas establecidas en la fracción anterior, una cuota adicional patronal equivalente al cuatro punto cero cuatro por ciento y otra adicional obrera del uno punto treintaseis por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado; y

CUADRO DE RESUME (EJERCICIO 2002)

TRABAJADO	PRESTACIONES EN ESPECIE CUOTAS PATRONALES	CUOTAS
CUOTA FIJA PARA TODOS LOS TRABAJADORES	16.5% DEL SMGVDF	0.0% HASTA 3 SMGVD
CUOTA ADICIONAL POR TRABAJADOR CON SBC SUPERIOR A 3 SMGDF	4.04% SOBRE LA DIFERENCIA	1.36% SOBRE LA DIFERENCIA

Nota: La fracción I y II de al artículo 106 se complementa del Artículo Décimo Noveno Transitorio para 1997.

2. CUOTAS PARA PRESTACIONES EN DINERO

**Artículo 107.** fracción I, II y III. De la LSS.

Las prestaciones en dinero del asegurado de enfermedades y maternidad se financiaran con una cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización, que se pagara de la forma siguiente:

- I. A los patrones les corresponderá pagar el setenta por ciento de dicha cuota;
- II. A los trabajadores les corresponderá pagar el veinticinco por ciento de la misma; y

III. Al Gobierno Federal le corresponderá pagar el cinco por ciento restante.

**CUADRO DE RESUMEN (EJERCICIO 2002)**

<b>PATRON:</b>	<b>70%</b>
<b>TRABAJADOR:</b>	<b>25%</b>
<b>GOBIERNO:</b>	<b>5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Sobre el Salario Base de Cotización

**3. CUOTAS PRESTACIONES EN ESPECIE PARA PENSIONADOS**

Artículo. 25 LSS

Esta cuota se determina sobre la base de cotización señalada en el artículo 11 del RPC, a la que se aplicara el 1.05% como cuota patronal y el 0.375%, como cuota obrera.

El Gobierno Federal aportara en los términos que establece la Ley.

**CUADRO DE RESUMEN (EJERCICIO 2002)**

<b>PATRON</b>	<b>1.05%</b>
<b>TRABAJADOR:</b>	<b>0.375%</b>
<b>GOBIERNO.</b>	<b>0.65%</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1.425%</b>

Cuotas Obrero Patronales.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### **3.3 INVALIDEZ Y VIDA**

**Invalidez y Vida (Titulo II. Capitulo III. Art.112 al Art.151 LSS.)**

Los riesgos protegidos en este ramo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez.

El otorgamiento de las pensiones establecidas requieren del cumplimiento de periodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el instituto, las cuales son amparadas por certificados de incapacidad.

La Ley de Seguro Social menciona que existe invalidez cuando el asegurado se encuentre imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% a la que perciba habitualmente en el último año de trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social realizara la declaración de invalidez, la cual da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones señaladas en el artículo 120 de la LSS:

- Pensión temporal
- Pensión Definitiva
- Asistencia Medica
- Asignaciones familiares
- Ayuda Asistencial

En el ramo de vida nos dice que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones señaladas en el artículo 127 de la LSS:

- Pensión de Viudez
- Pensión de Orfandad
- Pensión a Ascendientes
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez en los casos que lo requiera
- Asistencia Médica

En este capítulo es importante mencionar algunos artículos de interés para tener una mayor comprensión del tema de estudio

De acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la LSS los recursos necesarios para financiar las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez y vida, así como la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás sujetos obligados, así como de la contribución que corresponda al Estado.

Por otra parte el artículo 147 nos menciona que a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Las cuotas del Seguro de Invalidez y Vida se determinan sobre la base de cotización señalada en el artículo 11 del RPC a la que se le aplica el 1.75% como cuota patronal y el 0.625% como cuota obrera.

#### CUADRO RESUMEN (EJERCICIO 2002)

PATRON:	1.75%
TRABAJADOR:	0.625%
TOTAL CUOTAS:	2.375%

De lo anterior tenemos que el patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al trabajador o a sus familiares derechohabientes, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar de su salario real o los cambios que sufriera este, no pudiera otorgarse las prestaciones consignadas o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía.

### **3.4 RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (Titulo II. Capítulo III. Art.152 al Art.200 LSS.)

Para los efectos de esta Ley se entiende por Cesantía en Edad Avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados apartir de los sesenta años de edad o cuando tenga reconocidas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social un mínimo de doscientas cincuenta cotizaciones semanales, esto se menciona en él artículo 154 de la LSS.

Sin embargo en el capítulo VI primera sección de la LSS nos habla de los riesgos que cubre este seguro así como también del otorgamiento de las prestaciones mediante el cumplimiento de las semanas de cotización a las cuales tienen derecho las personas inscritas en el IMSS, por esta razón a continuación se mencionan los artículos más importantes:

Es importante mencionar el artículo 152 ya que en el se mencionan los riesgos protegidos por este Capítulo, dichos riesgos son los siguientes: el retiro, la cesantía en edad avanzada y vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.

Una vez mencionados los riesgos que se deben de cubrirse en este capítulo es importante mencionar que el otorgamiento de las prestaciones contenidas requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semana de cotización reconocidas por el Instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los ramos de aseguramiento amparados.

Las semanas de cotización amparadas por certificados de incapacidad medica para el trabajo, expedidos o reconocidos por el Instituto, serán consideradas únicamente para el otorgamiento de la pensión garantizada que en su caso corresponda. (Artículo 153 LSS)

**De la misma manera en el capítulo VI segunda sección se mencionan algunos de los artículos más importantes para efectos del ramo de Cesantía en Edad Avanzada.**

**Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado en trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.**

**Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un minuto de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.**

**El trabajador cesante que tenga sesenta años o mas y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.**

**En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del Capítulo IV de este Título.**  
**(Artículo 154 LSS)**

**Por otro lado en el artículo 155 se menciona la contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:**

- I. Pensiones;
- II. Asistencia medica, en los términos del Capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares; y
- IV. Ayuda asistencial.

Es importante mencionar que el pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tendrá derecho a una posterior de vejez o de invalidez esto lo señala el artículo 160 de la LSS.

Por otra parte en el capítulo VI tercera sección de la LSS se hace mención al ramo de Vejez el cual contiene artículos de interés para efectos de este tema a continuación se mencionan algunos de ellos:

El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión;
- II. Asistencia medica, en los términos del Capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares; y
- IV. Ayuda asistencial.

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del Capítulo IV de este Título. (Artículo 161 y 162 de la LSS)

En el artículo 163 se menciona el otorgamiento de la pensión de vejez esta sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de la Ley del Seguro Social.

Por último en el capítulo VI quinta sección se menciona el régimen financiero del cual se desprenden los siguientes artículos de interés para efectos de este Título.

#### **REGIMEN FINANCIERO**

Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde están obligados a enterar al Instituto el importe de las cuotas obrero patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Dichas cuotas se recibirán y se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador, en los términos previstos en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. (Artículo 167 LSS)

Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

- I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente a dos por ciento del salario base de cotización del trabajador;
- II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento del salario base de cotización, respectivamente;

Las cuotas de Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez serán determinadas sobre la base de cotización señalada en el artículo 11 de RPC, a la que se aplicara el 2% como cuota patronal en el ramo de Retiro y para los ramos de Cesantía en edad Avanzada y Vejez el 3.150% como cuota patronal y el 1.125% como cuota obrera.

Para los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, el límite superior del salario base de cotización se modificará conforme al Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley. (Artículo 16 de RPC)

**CUADRO RESUMEN (EJERCICIO 2002)**

	CUOTAS PATRON	CUOTAS TRABAJADOR
RETIRO	2%	0%
CESANTIA EN EDA AVANDADA Y VEJEZ	3.150%	1.125%



### **3.5 GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES**

**Guarderías y Prestaciones Sociales (Título II. Capítulo III. Art.201 al Art.217 LSS.)**

**El ramo de Guarderías y Prestaciones Sociales contiene artículos importantes para efectos del estudio de este tema a continuación se mencionan algunos de los más importantes como sigue:**

**El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este Capítulo.**

**Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.**

**El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna. (Artículo 201 LSS)**

**Estas prestaciones deben proporcionar atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de**

sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a construir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.(Artículo 202 LSS)

El artículo 208 nos menciona lo siguiente las prestaciones sociales comprenden:

I. Prestaciones sociales institucionales

Las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población. (Artículo 209 LSS)

II. Prestaciones solidaridad social.

Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y términos establecidos en los artículos 215 al 217 de esta Ley. (Artículo 214 LSS)

Por otra parte en el capítulo VII tercera sección se menciona el régimen financiero del ramo de seguro de guarderías y de las prestaciones sociales de este se desprenden los siguientes artículos de interés.

El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

Los patrones cubrirán integralmente la prima para el financiamiento de las prestaciones de este Capítulo, esto independientemente que tenga o no trabajadores de los señalados en el artículo 201 a su servicio. (Artículo 211 y 212 LSS)

Las cuotas del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales serán pagadas integralmente por el patrón y se determinaran aplicando el 1% a la base de cotización señalada en el artículo 11 del RPC.

**CUADRO RESUMEN (EJERCICIO 2002)**

<b>PATRON:</b>	<b>1%</b>
<b>ASEGURADO:</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1%</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **CAPITULO 4**

### **NUEVO DICTAMEN DEL IMSS**

#### **4.1 VENTAJAS EN LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL IMSS**

El presente capítulo nos habla de las ventajas en la emisión del dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social para tal motivo es preciso conocer el concepto de Dictamen del Seguro Social.

Es el examen de los Estados Financieros que practico el Contador Público independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones de los patrones en materia de seguro social, de acuerdo a las normas, procedimientos y principios de auditoría generalmente aceptados y que se constituye en un juicio experto sobre los mismos.

Por otro lado el dictamen es el documento que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate (Boletín 4010) <sup>7</sup>.

Una vez analizado este concepto, a continuación se mencionan las ventajas con las que cuentan los patrones que obtén por dictaminar sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

---

<sup>7</sup> Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP pag. 4010-3

Una de las ventajas con las que cuentan los patrones en cuanto a la emisión del dictamen es que si en el ejercicio inmediato anterior no contaron con un promedio anual de trescientos trabajadores no están obligados a la presentación del dictamen del cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto los patrones podrán optar voluntariamente dictaminar sus obligaciones.

#### Artículo 16 de LSS

Por otra parte de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, (RPC) nos dice que los patrones que opten por dictaminarse de manera voluntaria en los términos del presente Reglamento gozaran de los beneficios siguientes:

- I. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a estos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización;
- II. No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  - a) Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;

- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieren presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos; y
- c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen se hubiesen presentado liquidado en su totalidad o se hayan acogido al plazo de doce meses establecido para pago en parcialidades y otorgado la garantía correspondiente, en términos de los artículos 48 y 49 de este Reglamento; y

III. En los casos que ya se hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulte de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los periodos con que se hubieran emitido.

Los beneficios establecidos en esta fracción no son aplicables bajo ninguna circunstancia a los créditos que se deriven del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, capitales constitutivos, recargos documentados, visitas de auditoría y en general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercido por el patrón.

No obstante independientemente de lo señalado en la fracción II del artículo anterior, si como resultado del dictamen se determinaran irregularidades a cargo del patrón, éste deberá elaborar y presentar en su caso los avisos afiliatorios y modificaciones salariales a que está obligado en los términos del artículo 15 de la Ley y del Reglamento respectivo.

De acuerdo a lo mencionado en los artículos 48 y 49 del Reglamento para el Pago de Cuotas los patrones podrán solicitar al Instituto prorroga para el pago en parcialidades de adeudos vencidos por concepto de cuotas obrero patronales, así mismo en el artículo 264 fracción XII los patrones podrán solicitar facilidades para el pago de las cuotas.

En síntesis podemos decir que el Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece las alternativas a las empresas de regularizarse voluntariamente y sanear su situación ante esta Institución, al presentar el Dictamen.

## **RESUMEN DE BENEFICIOS**

### **CONTADOR**

- Amplio campo de trabajo
- Especialización en el área de Seguridad Social.

### **PATRON**

- Ahorro para la empresa, se regulariza por un periodo
- Convenio de pagos hasta por 12 meses
- Evita molestias con presencia de personal visitador
- Revisiones avaladas por profesionales independientes

## **IMSS**

- Incrementa la presencia del Instituto ante los patrones
- Ausencia de inconformidades

### **4.2 REQUISITOS PARA PODER DICTAMINAR**

Los requisitos para poder dictaminar las aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentran estipulados en la Ley del Seguro Social (LSS) y en el Código Fiscal de la Federación. (CFF).

Para que el Contador Público este en posibilidades de dictaminar sobre el cumplimiento de las aportaciones al IMSS y su Reglamento se impone a los patrones y demás sujetos obligados, a que previamente se encuentren registrados en el padrón electoral que para efectos tiene establecido el Seguro Social, y que estén vigentes en el mismo; para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Estar registrado ante las autoridades fiscales para determinar conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- Presentar constancia expedita en el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar su vigencia en el registro de Auditoría Fiscal de la Federación.

- Ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos.
- Solicitud de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dos fotografías
- Si al momento de registrarse ante el Instituto, no lo está ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, podrá obtener su registro ante el Instituto en forma provisional, presentando la documentación que a continuación se requiere:
  - a) Copia de acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por Notario Público.
  - b) Copia de Cédula emitida por la SEP. Certificada ante Notario Público (anverso y reverso)
  - c) Constancia vigente de membresía ante un Colegio o Asociación de Contadores.
  - d) Una fotografía tamaño infantil para tramitar una credencial.
  - e) Constancia sobre el cumplimiento de la Educación Profesional Continua.

El contador deberá presentar una solicitud para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados en la Delegación o Subdelegación en que se ubique el domicilio fiscal.

Para efectos de la presentación del aviso de presentación de dictamen por el patrón al Instituto, este se deberá presentar dentro de los cuatro meses

siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, con el formato previamente indicado en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos que debe presentar el contador publico para obtener el registro para dictaminación.

El artículo 45. (RCFF). Nos menciona que el contador público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del código, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cedula profesional emitida por la Secretaria de Educación Publica.
- III. Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Así mismo expresar bajo protesta de decir verdad que no esta sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

En lo que corresponde a la Ley del Seguro Social a continuación se mencionan los articulos relacionados con los sujetos obligados a dictaminar sus aportaciones laborales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**NOTA.** Cabe mencionar que el artículo decimoctavo Transitorio de la Ley del Seguro Social entra en vigor a partir del mes de enero del 2003.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Decimoctavo.** Las disposiciones a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, entrarán en vigor a partir del mes de enero del 2003, tomando en consideración el promedio del número de trabajadores que los patrones tengan en el año 2002

**Artículo 16.** Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

Los patrones que no se encuentren en el supuesto del párrafo anterior podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado, en los términos del reglamento señalado.

Por otra parte en el Código Fiscal de la Federación se mencionan los artículos relacionados con los sujetos obligados a dictaminar sus aportaciones laborales al Instituto Mexicano del Seguro Social, como sigue:

El artículo 32-A nos habla de las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las

siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado:

**Las personas que obtengan ingresos superiores, activos determinados y por lo menos 300 trabajadores**

- I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 24,965,463.00, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$ 49,930,926.00 **o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.**

NOTA: Las cantidades a que se refiere el párrafo antes mencionado se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este Código.

#### **4.3 INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN**

El Instituto Mexicano del Seguro Social es, en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del aporte financiero que por Ley esta institución con carácter obligatorio impone a patrones, trabajadores y estado.

Ante la obligación de la contribución financiera, y fundamentalmente de la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si se considera que de conformidad con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las aportaciones de seguridad social son contribuciones.

De este manera es necesario que todas las aportaciones sean registradas y enteradas a las instituciones correspondientes por medio del dictamen expresado por el contador público, para tal motivo presentara su dictamen integrado por la siguiente documentación como sigue:

- Carta de Presentación del Dictamen.
- Cuaderno de Dictamen.
- Anexos

#### **CARTA DE PRESENTACIÓN**

La Carta de Presentación de Dictamen debe de contener los datos de identificación del patrón, el ejercicio fiscal por el cual se dictaminan las aportaciones al IMSS, fecha de presentación del aviso para dictaminar y en su caso la prórroga debidamente autorizada, relación de anexos que integran el

cuaderno de dictamen, datos de identificación del Contador Público, nombre y firma del patrón y del Contador Público y por último la fecha de elaboración.

## DICTAMEN

El dictamen es la opinión del Contador Público y deberá estar formulado con apego a la Ley del Seguro Social y Reglamento del Seguro Social así mismo deberá de estar apegado a las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas.

A continuación se presentan los modelos de opinión cuando el auditor examina los Estados Financieros de la entidad de las aportaciones al IMSS

- **Limpia:** Cuando no se determinan omisiones.
- **Sin salvedades:** Cuando se determinan omisiones y son pagadas antes de la presentación.
- **Con salvedades:** Cuando se determinan omisiones y no son pagadas.
- **Con abstención de opinión:** Cuando no se tienen los elementos suficientes para emitirla.
- **Con opinión negativa:** Cuando no se tienen los elementos suficientes para emitirla.

## ANEXOS

Los anexos son parte esencial de la auditoría y nos sirven para conocer las características generales del patrón, las bases de cotización, cuotas obrero patronales determinadas en la revisión, así como también las aportaciones

adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón, nos ayuda además a conocer el total de percepciones en dinero en especie recibidas por cada grupo o categoría de trabajador, nos permite conocer en forma total las percepciones pagadas por nómina y conocer los montos de las remuneraciones percibidas por los trabajadores.

Los anexos preparados por el Contador Público consisten en:

#### **ANEXO I INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL PATRÓN.**

El objetivo principal es dar a conocer las características generales del patrón, así como de los contratos de trabajo colectivos e individuales.

El presente anexo cuenta con los siguientes cuadros a llenar como parte de la revisión de la auditoría como a continuación se menciona:

##### **1.- Características generales del patrón.**

Nombre y razón social.

Domicilio fiscal.

Actividades principales.

Nombre del representante legal.

##### **2.- Centro de trabajo dictaminados.**

Domicilio.

Fecha de inicio de actividades.

Registro patronal.

Actividad o giro de la empresa.

Clasificación en cuanto a clase grado de riesgo y prima.

**3.- Cuotas pagadas en el ejercicio.**

Con base en las nominas y/o listas de raya, así como en pólizas contables de la empresa.

**4.- Características de los contratos de trabajo.**

Con base en los contratos de trabajo ingentes en el periodo dictaminado.

**5.- Jornadas de trabajo.**

Este renglón es relativo a las jornadas de trabajo que correspondan, indicar el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan.

**ANEXO II** Cuadro analítico de base de cotización y de las cuotas del seguro social, excepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, omitidas y determinadas en la revisión.

El objeto principal es dar a conocer la base de cotización y las cuotas obrero patronales determinadas en la revisión, así como los conceptos omitidos detectados en el periodo determinado.

El presente anexo cuenta con los siguientes cuadros a llenar como parte de la revisión de la auditoría como a continuación se menciona:

**1.- Cuotas obrero patronales determinadas como producto del dictamen.**

**2.- Conceptos de omisiones determinadas en la revisión.**

**3.- Avisos elaborados en la revisión.**

**ANEXO III** Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez omitidas y determinadas en la revisión.

**El objetivo principal es dar a conocer las bases y las cuotas obrero patronales que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.**

**El presente anexo cuenta con los siguientes cuadros a llenar como parte de la revisión de la auditoría como a continuación se menciona:**

**1.- Cuotas patronales determinadas como producto del dictamen.**

**ANEXO IV** **Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.**

**El objetivo principal es dar a conocer el total de percepciones en dinero y en especie por cada grupo a categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el salario base de cotización de clarado ante el IMSS y el número de personas físicas detectadas como sujeto de aseguramiento.**

**El presente anexo cuenta con los siguientes cuadros a llenar como parte de la revisión de la auditoría como a continuación se menciona:**

- 1.- Total de percepciones acumulables y no acumulables.**
- 2.- Número de personas físicas detectadas como sujetos de aseguramiento.**
- 3.- Factor de integración.**
- 4.- Determinación del salario base de cotización correspondiente a las percepciones fijas.**

**5.- Determinación del salario base de cotización correspondiente a las percepciones variables.**

**6.- Comparación entre el salario base de cotización determinado por el dictamen y lo cotizado por el patrón.**

**ANEXO V** Conciliación del total de percepciones de trabajo en registros contables contra la base de salarios manifestados para el instituto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta.

El objetivo principal es dar a conocer en forma total por registro patronal las percepciones pagadas por nominas, listas de raya, pólizas contables de diario y egreso durante el ejercicio que se dictamina y conocer los montos de las remuneraciones percibidas por los trabajadores, así como las percepciones variables y excedentes de salarios topes.

El presente anexo cuenta con los siguientes cuadros a llenar como parte de la revisión de la auditoría como a continuación se menciona:

**1.- Total de remuneraciones pagadas por nominas, listas de raya, pólizas de Dr. y Eg.**

**2.- De los registros contables ( AUXILIARES BALANZAS)**

**3.- Importe de percepciones variables del sexto bimestre del ejercicio dictaminado.**

**4.- Importe del excedente de salarios tope de acuerdo a los máximos legales señalados.**

**ANEXO VI** Reporte de la( s ) actividad ( es ) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

El objetivo principal es dar a conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de cobertura del Seguro de Riesgo de Trabajo.

- 1.- Actividad o giro actual.
- 2.- Materias primas y materiales.
- 3.- Maquinaria y equipo incluso de transporte.
- 4.- Proceso de trabajo actual.
- 5.- Personal por ocupación.

Es importante mencionar que los anexos II, III y VI deberán suscribirse por el patrón o su representante legal y el Contador Público autorizado firmará la totalidad de los anexos y consignará su nombre, así como su número de registro ante el IMSS, debiendo presentarse enumerados en forma progresiva, en el orden que se han mencionados.

#### **4.4 REFORMA AL SEGURO SOCIAL**

Se adiciona que las disposiciones de la Ley del Seguro Social son de orden público y de interés social; para dar cumplimiento a la fracción XXIX de artículo 123 Constitucional, el cual nos menciona:

Es de utilidad pública la LSS y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedad y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familias.

Se definen las atribuciones que debe revestir el Instituto para constituirlo como un verdadero organismo fiscal autónomo, por lo que se introduce un capítulo completo en el que se establece que el IMSS, ejercerá sus atribuciones de manera ejecutiva con plena autonomía no solo en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones, sino también en cuanto al régimen de presupuesto, gastos y contabilidad de los recursos que reciba y administre.

Por lo tanto las disposiciones establecen la independencia del Instituto Mexicano del Seguro Social como órgano fiscal autónomo, que le permita hacer más sólida a la institución; así mismo, recoger diversas disposiciones de otras legislaciones, con el fin de dar mayor congruencia en la interpretación de las reglas incluidas en la Ley. Pretende, además de lograr cierta simplificación en los trámites ante las autoridades, apoyar a los sistemas de pensiones y fortalecer e incentivar sus programas operativos y de fiscalización.

Se realizaron cambios en los seguros del régimen obligatorio para el ejercicio de 2002 los cuales quedaron de la siguiente manera:

- 1.-Riesgo de trabajo;
- 2.-Enfermedades y maternidad;
- 3.-Invalidez y vida;
- 4.-Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y
- 5.-Guarderías y prestaciones sociales.

De esta forma podemos ver que el seguro que anteriormente se conocía como Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y muerte se dividió en dos para quedar en Invalidez y Vida y en Retiro en Edad Avanzada y Vejez, adicionándole a este el Seguro de Retiro.

Una de las reformas es el dictamen obligatorio para los patrones con mas de 300 trabajadores promedio en el año anterior, se establece la obligación de dictaminarse por contador público autorizado. Estas disposiciones entran en vigor en el año 2003.

El patrón deberá informar a sus trabajadores, de manera bimestral, las aportaciones realizadas a su favor.

Se considera que existe responsabilidad solidaria entre los patrones y sus intermediarios laborales, ante el Instituto, respecto del registro y pago de cuotas de los trabajadores.

En sustitución patronal, el plazo para ser considerado responsable solidario se disminuye de dos años a seis meses.

El salario diario base de cotización en su parte variable se determina bimestralmente, en lugar de hacerlo, de manera mensual, para lo cual se consideraran las remuneraciones correspondientes al bimestre anterior y se aplicara en el siguiente bimestre.

En el caso de ausentismos, se disminuye el periodo de espera de catorce días a siete días, es decir, hasta siete días, la empresa pagara el Seguro de Enfermedad y Maternidad. Por ausentismos mayores a siete días, la empresa dejara de hacer los pagos, en la medida en que presente el avios de baja correspondiente, ya que en caso contrario deberá seguir pagando las cuotas respectivas.

La formula para la determinación da la prima de riesgo se modifica, para considerar como prima mínima el 0.0050, así como el factor de prima al 2.3, lo cual en ciertos casos implicara un incremento en el pago de las cuotas, sin embargo este aumento será paulatino, ya que para el año 2002 la prima mínima será de .0031 y el factor de prima mínimo será de 2.7; para el año 2003 la prima mínima será de .0038 y el factor de prima mínimo será de 2.5; para el año de 2004 la prima mínima será de .0044 y el factor de prima mínimo será de 2.3 y finalmente para el año de 2005 la prima mínima será de .0050 y el factor de prima será de 2.3.

Se incluyen en la Ley aspectos que se conocían por medio de acuerdo, respecto de los limites de integración para efectos de despensa, premios de puntualidad y asistencia, así como de horas extras.

El periodo de pago de cuotas es de un mes natural, en lugar de un bimestre como se hacia anteriormente. Como consecuencia de esta modificación se abroga la figura de los enteros provisionales. Dichas cuotas serán pagadas a mas tardar los días 17 (antes 15) del mes inmediato siguiente.

Para el año de 2002 la prorroga para el pago de cuotas a cargo por periodos posteriores, por primera vez el IMSS a través del Consejo Técnico, autoriza de manera excepcional y a solicitud del patrón el pago a plazos diferidos por las cuotas a su cargo que se generen por los seis meses posteriores a la fecha de la solicitud.

Por otra parte las infracciones y sanciones en las que incurran los patrones se reduce la multa por la realización de actos u omisiones que impliquen incumplimiento en el pago de los créditos fiscales del 70% al 40% del concepto omitido.

En lo que corresponde al salario base de cotización se establece como limite superior para todos los seguros 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal y como limite inferior el salario mínimo general del área geográfica que corresponda. Sin embargo en disposiciones transitorias se señala que el Seguro de Invalidez y Vida así como en los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, consideran como limite superior 15 veces el salario mínimo general del Distrito Federal para el primer año de vigencia de la Nueva Ley, se aumentara un salario por cada año subsecuente hasta llegar a 25.

En síntesis podemos decir que estas son algunas de las modificaciones que sufrió la Ley del Seguro Social mas relevantes para efectos del presente trabajo de tesis.

## **CASO PRACTICO**

El presente caso práctico tiene la finalidad de dar a conocer al lector cada uno de los anexos que se debe de presentar una Asociación Civil que opte por dictaminar sus aportaciones laborales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a lo mencionado en los capítulos anteriores, de la presente tesis, por otra parte se darán a conocer la documentación que se debe de presentar por la institución que se dictamine para estos efectos.

### **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA DICTAMINADA**

#### **RAZON SOCIAL**

ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A. C.

#### **REGISTRO PATRONAL**

O60-20632-10-2

#### **DOMICILIO**

ROBERTO FULTON #5

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS

TLXCOLPAN, TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO

54030

#### **FECHA DE INICIO DE OPERACIONES**

16 DE NOVIEMBRE DE 1986

#### **GIRO DE LA EMPRESA**

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL

## CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

## I DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL A.C.		
DOMICILIO FISCAL			
CALLE Y N°	ROBERTO FULTON 5	COLONIA	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCO, PAN
DELEGACION O MUNICIPIO	TULANEPAÑILLA	ESTADO	ESTADO DE MEXICO
C.P. 54030			
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO			
REGISTRO PATRONAL	OMO 20032-10-2	EJERCICIO	2001
DOMICILIO	CALLE Y N°	ROBERTO FULTON 5	
COLONIA	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCO, PAN		
DELEGACION O MUNICIPIO	C.P.	54030	ESTADO
ESTADO	ESTADO DE MEXICO		
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS		
TELEFONO			

## II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR DICTAMINADO

NOMBRE	C.P. ROSALIA LOPEZ DEL ANGL	REG. C.P.A.	3182-35-18
DOMICILIO FISCAL			
CALLE Y N°	JANINE BALMES N°11	COLONIA	EDLARGO
DELEGACION O MUNICIPIO	MIGUEL HIDALGO	ESTADO	QUINTANA ROO FEDERAL
TELEFONO			
C.P.	11510		

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO     
 DIA MES AÑO

FECHA VENCIMIENTO DE PROROGA     
 DIA MES AÑO

## III DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

DICTAMEN	
ANEXO I	INFORME RESPECTO DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO
ANEXO II	CUADRO ANALITICO DE CUADRO DE COTIZACION Y DE LAS CUENTAS DEL SEGURO SOCIAL EXCEPTO DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION, ADJUNTANDO COPIA DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION ELABORADAS Y PAGADAS Y LOS ORIGINALES DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION QUE NO SE HUBIERSEN PAGADO ANTES DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN ASI COMO AVISOS AFILIATORIOS Y MOVIMIENTOS SALARIALES RESULTADO DE DICHA REVISION
ANEXO III	CUADRO ANALITICO DE LA BASE DE COTIZACION T Y DE LAS CUENTAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION, ADJUNTANDO COPIA DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION ELABORADAS Y PAGADAS O EN SU CASO, LOS ORIGINALES DE LAS CEDULAS DE DETERMINACION QUE NO SE HUBIERSEN PAGADO ANTES DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN
ANEXO IV	ANALISIS DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDIcando SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACION, SEÑALANDO EN TODOS LOS CASOS LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA ELLO
ANEXO V	CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO, ASI COMO CONTRA LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	AL ANEXO DEBERA ADJUNTARSE INVARIABILMENTE COPIA DE LA DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y BALANZA DE COMPROBACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DICTAMINADO, ASI COMO ANALISIS DEL IMPORTE TOTAL DE SALARIO TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS SEÑALADOS POR LA LEY EXCEDENTES E IMPORTES DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL SEXTO BIMESTRE ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO, TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO Y DEL DOCEAVO MES DEL EJERCICIO DICTAMINADO
ANEXO VI	REPORTES DE LAS ACTIVIDADES SI CLASIFICACION Y GRADO DEL RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION: MEXICO D.F. A LOS 30 DIAS DE OCTUBRE DE 2002

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL ANEXO I A LA CARTA DE PRESENTACION DEL PATRON A LA ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL A.C. QUE PRESENTO REFLEJA SUS DIFERENCIAS REALES MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMBARRADOS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE V. REPRESENTADA

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN Y ANEXOS I AL V. NOMBRE DEL PATRON A LA ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL A.C. QUE PRESENTO ADJUNTADA A ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN REGISTROS CONTRATOS COLECTIVOS Y/O INDIVIDUALES DE TRABAJO MOVIMIENTOS AFILIATORIOS DE ALTA BAJA Y MODIFICACIONES DE SALARIO Y CUALQUIER OTRAS DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y DECLARACION EN PODER DEL PATRON

NO SE MANIFIESTA NINGUN OMBREERRO  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

C.P. ROSALIA LOPEZ DEL ANGL  
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR P. C. O ACOMPAÑADO

NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

80

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

**SIN SALVEDADES**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE**

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.C.**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**PRESENTE:**

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón **ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.C.**, con registro patronal **O60-20632-10-2**, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de **2001**. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada de tal manera

que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y relaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el acuerdo registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios; prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considero la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir la verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha **04 de octubre del 2002**, el patrón **ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.C.** cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social y la información contenida en los anexos I y VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

**C.P. ROSALÍA LÓPEZ DEL ANGEL**

**Registro ante el IMSS 3162-35-16**

## INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

## CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ASOCIACION DEPORTIVA CULTURAL Y SOCIAL, A.C.		
DOMICILIO FISCAL	ROBERTO FULTON	5	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCOLPAN
	Calle	Numero	Colonia
		54030	ESTADO DE MEXICO
	TLAXNEPANTLA		
	Deposición o Municipio		
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL		
	Código		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON WAISBURD GRINBERG		

## CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

DOMICILIO	ROBERTO FULTON 5 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCOLPAN TLAXNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54030	CLASIFICACION DE LA EMPRESA		
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	18 DE NOVIEMBRE DE 1986	Periodo	Clase	Prima
REGISTRO PATRONAL	060 20632 10 2	Ensayo 6 diciembre	II	1 896x2
ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS			
TOTAL DE SUÉLDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR EL PATRON EN EL EJERCICIO	3	4 852 457 x1		

## CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

MES ENERO A DICIEMBRE	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD							TOTAL
	FIJA	EXCEDENTE 13 SALDOS	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	
	153 567.68	77 999.14	33 590.57	50 435.69	58 062.69	82 197.99	35 203.30	491 057.26

SENETEF	CESANTIA Y VUELO	RETIRO	TOTAL	TOTAL DE TRABAJADORES
1 AL B	148 304.07	71 759.08	220 063.15	76

En el ejercicio dictaminado se adscribió cantidad de patron sustituto  
Se tienen bases de cotización especiales

SI \_\_\_\_\_ NO   X  

SI \_\_\_\_\_ NO   X  

En caso afirmativo especificarlas

  N/A  

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

84

## CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO	_____	N/A	_____	N/A	_____	INDIVIDUAL	_____	X
SINDICATO	_____	DEL	_____	INDEFINIDO	_____	AL	_____	_____
TIPOS DE CONTRATACIÓN:								
PLANTA	_____	X	_____	EVENTUAL	_____	X	_____	OBRA DETERMINADA
GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES	_____	_____	_____	ADMINISTRATIVOS	_____	_____	_____	OTROS

## JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DÍAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	06.00 a.m.	17.00 p.m.	48 HORAS	X	X	X	X	X	X	_____
NOCTURNA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
MIXTA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TIPO DE SALARIO	MIXTO		_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

C. P. ROSALBA LÓPEZ DEL ÁNGEL  
NOMBRE Y FIRMA DE C. P.

2162-35-18  
REGISTRO IMSS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

85

## CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO	_____	NIA	_____	NIA	_____	INDIVIDUAL	_____	X
SINDICATO	_____	DE	_____	INDEFINIDO	_____	AL	_____	_____
TIPOS DE CONTRATACION	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
PLANTA	_____	A	_____	EVENUAL	_____	X	OBRA DETERMINADA	_____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES	_____	_____	_____	_____	_____	_____	MANUTENIMIENTO	_____
OTROS	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

## JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN							
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D	
DIURNA	06:00 a.m.	1:30 p.m.	48 HORAS	X	X	X	_____	X	X	X	X
NOCTURNA	12:00 p.m.	20:00 p.m.	48 HORAS	X	X	X	_____	X	X	X	X
MIXTA	18:00 p.m.	23:00 p.m.	48 HORAS	X	X	X	_____	X	X	X	X
TIPO DE SALARIO	MIXTO		_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

C P ROSALBA LOPEZ DEL ANDEL  
NOMBRE Y FIRMA DE C P

3182-35-16  
REGISTRO IVSS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

86

## CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO	_____	N/A	_____	INDIVIDUAL	_____	X	
SINDICATO	_____	DEL	_____	AL	_____	_____	
VIGENCIA DEL CONTRATO	_____	DEL	_____	AL	_____	_____	
TIPUS DE CONTRATACION:	_____	DEL	_____	AL	_____	_____	
PLANTA	X	EVENTUAL	X	OBRA DETERMINADA	_____	OTROS	_____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES	_____	_____	_____	COORDINACION DEPORTIVA	_____	_____	

## JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN								
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D		
DIURNA	09.00 a.m.	18.00 p.m.	48 HORAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NOCTURNA	18.00 p.m.	18.00 p.m.	12 HORAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MISTA	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
TIPO DE SALARIO	MIXTO		_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

C P ROSALBA LÓPEZ DEL ÁNGEL  
NOMBRE Y FIRMA DE C P

3162-35-18

REGISTRO INSS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	INDIVIDUAL	<input checked="" type="checkbox"/>
SINDICATO	<input type="checkbox"/>		N/A		
VIGENCIA DEL CONTRATO	DEL	<input type="checkbox"/>		AL	<input type="checkbox"/>
TIPOS DE CONTRATACION:					
PLANTA	<input checked="" type="checkbox"/>	EVENTUAL	<input type="checkbox"/>	OBRA DETERMINADA	<input type="checkbox"/>
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES			SERVICIO MEDICO		OTROS

## JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN								
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D		
DIURNA	09.00 a.m.	14.00 p.m.	30 HORAS	X	X	X		X	X	X	X	X
NOCTURNA	15.00 p.m.	20.00 p.m.	30 HORAS	X	X	X		X	X	X	X	X
MIXTA												
TIPO DE SALARIO	FIJO Y MIXTO											

C P ROSALIA LÓPEZ DEL ÁNGEL  
NOMBRE Y FIRMA DE C P

315735-16  
REGISTRO IMSS

88

TESIS DE  
FALLA DE ORIGEN

CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL  
DEL SEGURO SOCIAL OMICTIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISI-O

PATRON: ASOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.S.  
REGISTRO PATRONAL 060-20632-10-2 AÑO: 1981

CUOTAS OBRERO PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
	RUA	EGED 3 MESOS	PRESTACIONES EN DÍAS	OTROS MES PREVIDENCIAS
Enero	0.00	21.65	3.08	4.61
Febrero	0.00	79.46	16.03	24.06
Marzo	0.00	174.80	34.23	51.23
Abril	0.00	106.08	24.60	36.91
Mayo	0.00	66.03	9.00	14.85
Junio	0.00	93.33	20.11	30.20
Julio	0.00	43.59	6.18	9.27
Agosto	0.00	11.82	1.87	2.51
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	0.00	88.47	20.72	31.05
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	0.00	100.72	21.68	32.61

MES	RISGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	O P S	TOTAL
Enero	4.55	7.67	3.24	44.80
Febrero	23.76	40.11	16.92	200.36
Marzo	61.10	71.97	35.97	429.30
Abril	43.77	61.25	25.78	298.39
Mayo	17.73	21.44	10.44	140.40
Junio	35.88	36.39	21.17	237.06
Julio	11.04	15.45	6.51	92.04
Agosto	2.99	4.19	1.76	24.94
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	36.93	51.66	21.73	250.56
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	38.61	54.04	22.75	270.41

SUMAS: 1,588.24

89

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CONCEPTOS DE OMISSIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

SOLO SE ESTABA INTEGRANDO EL EXCEDENTE PARA ISR DE LOS CONCEPTOS DE DIA FESTIVO Y DIA TRABAJADO

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
76	40	50

## AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS (*)	
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	217
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	
<b>SUMA</b>	<b>217</b>

\* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
 C.P. ROSALIA LÓPEZ DEL ÁNGEL  
 NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

3152-35-18  
 REGISTRO INSS

90

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DE SEGURO DE RETIRO,  
DE SANTIA ESPINOSA AVANZADA Y VIDA ALIMIENTOS Y DETERMINADAS EN LA NOMENCLATURA

PATRON

ASOCIACION DE FOMENTO FISCAL Y SOCIAL, S.C.

REGISTRO PATRONAL

060-20632-10-2

AÑO 2001

## CUOTAS PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

DM.	REIRO	CESANTIA Y VEJEZ	APORTACIONES VOLUNTARIAS	TOTAL
1	40,23	86,03	0,00	126,26
2	123,92	239,82	0,00	363,74
3	64,32	104,06	0,00	168,38
4	16,54	35,34	0,00	51,88
5	44,39	93,14	0,00	137,53
6	45,83	97,71	0,00	143,54
TOTAL	335,23	656,10	0,00	991,33

\* La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón

NOTA:

Los límites de salario base de cotización de los seguros que comprende el régimen obligatorio, son los que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social

0  
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRONO  
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. ROSALÍA LÓPEZ DEL ANGEL  
NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

3162 35 16  
REGISTRO IMSS

ESTAMPADO  
CON  
FALTA DE ORIGEN

ANÁLISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY

PATRON ASOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.C.  
 REGISTRO PATRONAL 060-20632-10-2 AÑO 2001  
 GRUPO O CATEGORÍA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

CLASULA	CONCEPTOS DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FINA	VARIABLE
	SALARIO	X		X	
	RETROACTIVO	X		X	
	AGUINALDO	X		X	
	PRIMA VACACIONAL	X		X	
	VALES DE DESPENSA	X			X
	FONDO DE AHORRO	(2)		X	
	HORAS EXTRAS DOBLES		X		X
	HORAS EXTRAS TRIPLES	X			X
	PRIMA DOMINICAL	X			X
	PREMIO DE PUNT. Y ASIS	(3)	X		X
	COMPLEMENTO	X			X
	GRATIFICACION	X			X
	DIA FESTIVO	X			X
	DIA DE DESCANSO	X			X
	VALES GASOLINA	X			X

(1) SE INTEGRA DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 27 FRACCION VI DE LA LSS

(2) NO SE INTEGRA DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 27 FRACCION VI DE LA LSS

(3) NO SE INTEGRA DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 27 FRACCION VI DE LA LSS

NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS DETECTADAS COMO  
SUSCEPTOS DE ASEGURAMIENTO

CONCEPTO	NÚMERO
CONTRATOS	N/A
CONSIGNISTAS	N/A
ASESORIAS	N/A
MAQUILAS	N/A
OTROS	N/A

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**FACTORES DE INTEGRACION  
LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

ANOS DE SERVICIO	DIAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUINALDO	OTRAS	FACTOR
1	6	25%	30		1.0863
2	9	25%	30		1.0877
3	10	25%	30		1.0890
4	12	25%	30		1.0904
5-9	14	25%	30		1.0918
10-14	16	25%	30		1.0932
15-19	18	25%	30		1.0945
20-24	20	25%	30		1.0959
25-29	22	25%	30		1.0973
30-34	24	25%	30		1.0986

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION  
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS  
(PRUEBA NUESTRA)**

MES AGUSTO

NUMERO DE SE(INDUSTRIAL) SOCIAL	NUMERO DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	ANTIGÜEDAD AÑOS	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	S.U.C. DIARIO FIJO
06 78 58 5372 9	CEDILLO IDELFONSO TOMAS	SEMANAL	22	59.57	1.0959	65.28
90 92 55 0251 9	MOHENO MEZA MARIA EUGENIA	SEMANAL	8	43.93	1.0918	47.96
14 68 48 1145 7	LOPEZ UGAL DE JOSE JESUS	SEMANAL	2	45.55	1.0877	49.54
90 95 71 0432 7	ARILLAS RUIZ GUSTAVO	SEMANAL	5	74.30	1.0918	81.12
01 80 54 6808 3	SALINAS HERNANDEZ JULIA	SEMANAL	8	53.19	1.0918	58.07
90 93 56 0157 6	REYES MUÑOZ AURORA	SEMANAL	7	52.86	1.0918	57.71
16 65 46 1518 2	NERI OCAMPO ANGEL	SEMANAL	32	115.47	1.0986	126.86
13 70 53 1263 8	ALPIZAR REYES EUSEBIO	SEMANAL	28	197.15	1.0973	216.33
89 82 60 0147 4	HAMIÑEZ MONTES DE OCA RUBEN ARTURO	SEMANAL	12	63.18	1.0932	69.07
01 66 49 0017 0	FLORA HERNANDEZ PABLO	SEMANAL	7	62.81	1.0918	68.58
75 82 65 2283 3	ALVAREZ HERNANDEZ MARIA DEL REFUGIO	SEMANAL	3	41.69	1.0890	45.40
42 85 61 1075 1	LOPEZ YANEZ JESUS	SEMANAL	7	69.54	1.0918	75.97

**FALLA CON  
TESIS DE ORIGEN**

DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COORDINADOR CORRESPONDIENTE  
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES

ANEXO IV

MES AGOSTO

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORÍA	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES ANTERIOR					TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DÍAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE SALARIO
			EXCEDENTE VALER DE PERCEPCIÓN	PRIMA DOMINICAL	HORAS DOBLES O TRIPLES	COMPENSAZION	COMPLEMENTO			
04.79.54.532.74	PEREZ GARCIA JESUS ROMAN	SEMANAL	590.04	73.10	0.00	508.01	0.00	1.171.15	31	37.81
04.79.54.547.15	PEREZ GARCIA MARIA LORENA	SEMANAL	590.04	42.93	0.00	370.78	160.00	1.163.75	31	37.54
14.66.48.1149.7	LOPEZ GARCIA JOSE JESUS	SEMANAL	590.04	55.84	0.00	488.35	414.78	1.548.82	31	49.96
30.95.51.0432.7	SALLEGAS RUIZ GUSTAVO	SEMANAL	590.04	72.78	0.00	713.43	0.00	1.425.71	31	46.00
01.70.54.0409.3	SALINAS HERNANDEZ ZOLA	SEMANAL	590.04	51.99	0.00	416.49	0.00	1.065.52	31	35.37
30.93.95.0376	RIEYES MENDOZA JORDA	SEMANAL	590.04	0.00	2.00	446.36	320.00	1.358.40	31	43.83
18.05.46.1318.2	HERNANDEZ ANGEL	SEMANAL	590.04	141.72	0.00	960.72	0.00	1.718.48	31	55.43
11.70.51.0718	MURRAYAN HILSESTRO	SEMANAL	590.04	239.63	0.00	2164.66	0.00	3.264.33	31	105.30
03.02.00.0024.4	MARQUEZ MARTINEZ CAROLINA MARTINO	SEMANAL	590.04	17.18	101.48	683.37	0.00	1.452.07	30	48.40
04.16.49.0017.0	LOPEZ HERNANDEZ PAIRO	SEMANAL	590.04	81.00	0.00	670.91	15.81	1.348.56	24	56.11
73.87.65.2383.3	ALVAREZ HERNANDEZ MARIA DEL REFUGO	SEMANAL	590.04	48.74	0.00	388.26	0.00	987.04	31	31.84
42.85.41.1225.1	LOPEZ HERNANDEZ JESUS	SEMANAL	590.04	50.56	0.00	579.53	0.00	1.220.15	30	40.67

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO  
POR DICTAMEN Y LO COCIZADO POR EL PATRON  
(PRUEBA MUESTRA)

MCS

OCTUBRE

NUMERO DE SI GUARDIA SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			INVALIDEZ Y VIDA CESANTA Y VEJEZ			E.Y.M. R.T GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES		
			FIJO	VARIABLE	MILTO	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF.
06 78 36 5372 B	CEDELO DELFONSO TOMAS	SEMANAL			X	103.09	103.09	0.00	103.09	103.09	0.00
90 80 35 0051 S	MORANO MEZA MARIA EUGENIA	SEMANAL			X	85.50	85.50	0.00	85.50	85.50	0.00
14 68 48 1146 F	LOPEZ LUCALDE JOSE JESUS	SEMANAL			F	99.51	99.51	0.00	99.51	99.51	0.00
90 90 71 0432 F	VALLEJAS RUIZ GUSTAVO	SEMANAL			X	128.08	128.08	0.00	128.08	128.08	0.00
01 80 54 0809 J	SALINAS HERNANDEZ JAZIA	SEMANAL			X	93.44	93.44	0.00	93.44	93.44	0.00
90 90 56 0157 B	REYES HERNANDEZ ALICIA	SEMANAL			X	101.46	101.46	0.00	101.46	101.46	0.00
18 65 46 1518 J	PEREZ CAMPO ANGEL	SEMANAL			X	182.29	182.29	0.00	182.29	182.29	0.00
11 70 14 0074 A	ALVAREZ RAMIREZ ANITA	SEMANAL			X	325.87	325.87	0.00	325.87	325.87	0.00
91 65 36 1274 F	RAMIREZ MORALES DE SALAS RIVERA ANTONIO	SEMANAL			F	117.86	117.86	0.00	117.86	117.86	0.00
01 96 49 0077 O	LOPEZ HERNANDEZ TABO	SEMANAL			X	124.68	124.68	0.00	124.68	124.68	0.00
91 67 63 2781 J	ALVAREZ HERNANDEZ MARGARETI REFUGIO	SEMANAL			X	77.24	77.24	0.00	77.24	77.24	0.00
42 81 81 1025 J	LOPEZ HERNANDEZ JESUS	SEMANAL			X	118.58	118.58	0.00	118.58	118.58	0.00

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN



**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS  
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO.**

PATRON: ASOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, S.C.  
 REGISTRO PATRONAL: 060-20632-10-2 AÑO: 2000

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA  
LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS

SUELDOS	2.675.351,62
PRIMA VACACIONAL	35.233,34
AGUINALDO	229.116,58
RETROACTIVO	67.129,65
HORAS EXTRAS DOBLES	32.076,50
HORAS EXTRAS TRIPLES	4.129,52
PREMIO DE ASISTENCIA	45.536,20
PRIMA DOMINICAL	57.387,92
DIAS FESTIVOS	48.964,68
COMPLEMENTOS	53.866,05
DIAS DE DESCANSO TRABAJADOS	23.182,62
VALES DE GASOLINA	4.776,14
GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	727.348,00
GRATIFICACION ESPECIAL	82.952,01
VALES DE DESPENSA	350.848,76
FONDO DE AHORRO	309.988,52
OTRO	144.569,29

**TOTAL \$**

**4.812.457,67**













**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES  
ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
HORAS HEXTRAS DOBLES	908,39
HORAS HEXTRAS TRIPLES	308,20
PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	3.513,48
PRIMA DOMINICAL	2.909,18
COMPLEMENTO	16.510,05
DIA DE DESCANSO TRABAJADO	861,92
DESPENSA	68.435,60
SUMA	93.446,80

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES  
DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE
HORAS HEXTRAS DOBLES	3.132,47
HORAS HEXTRAS TRIPLES	138,97
PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	2.716,31
PRIMA DOMINICAL	4.038,36
COMPLEMENTO	25.567,94
DIA FESTIVO	2.535,88
RETIFICACION ESPECIAL	6.980,49
DIA DE DESCANSO TRABAJADO	308,06
EXEDENTE VALES DE DESPENSA	75.384,80
SUMA	120.781,75

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS

MES	TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPADO		SALARIOS TOPE		EXCEDENTES	
	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETRO
Enero	48 112,62	-	39.946,60	-	8.166,02	-
Febrero	24 486,15	-	18 684,70	-	5 801,45	-
Marzo	27 129,65	-	19 973,30	-	7 156,35	-
Abril	29 266,80	29 266,80	19.329,00	28 425,00	9.937,80	841,80
Mayo	7 845,39	-	5.798,70	-	2.046,69	-
Junio	42.101,10	-	38.658,00	-	3.443,10	-
Julio	13 472,90	13 472,90	9.550,80	13.285,00	3.922,10	207,90
Agosto	29 832,85	29 832,85	21.148,20	29.372,50	8 684,65	460,35
Septiembre	28 870,50	28 870,50	20.466,00	28 425,00	8 404,50	445,50
Octubre	29 832,85	29 832,85	21.148,20	29.372,50	8.684,65	460,35
Noviembre	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-
TOTAL	280.330,91	131.275,90	214.703,50	128.860,00	66.247,31	2.615,90

C.P. ROSALÍA LÓPEZ DEL ÁNGEL  
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO

3162-35-16  
REGISTRO IMSS

105

FECHA DE  
FALLA DE ORIGEN

**REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>ASOCIACION DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.C.</b>											
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO <b>ROBERTO FULTON 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCOLPAN, TLALNEPANTLA, EDO DE MEX, C.P. 54030</b>											
DOMICILIO FISCAL <b>ROBERTO FULTON 5, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS TLAXCOLPAN, TLALNEPANTLA, EDO DE MEX, C.P. 54030</b>											
REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL											
NUMERO DICTAMINADO			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA
II	221	1.02845									
ENERO A DICIEMBRE											

ACTIVIDAD - GIRO ACTUAL	
PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE
PAPELERIA DE USO COMUN	
PAPELERIA IMPRESA	
ARTICULOS DE OFICINA	

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDO TRANSPORTE				
NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
3	CALDERAS DE VAPOR	ALBERCA Y BAÑOS	GAS	—
12	BOMBAS	ALBERCA Y BAÑOS	CORRIENTE ELECTRICA	—
11	COMPRESOR	GENERAL	CORRIENTE ELECTRICA	—

PERSONAL				
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION		NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
2	ENC. EN ADMINISTRACION		40	AYUDANTES EN GENERAL
1	CONTADOR PUBLICO		11	INGENIEROS
1	COMPTADOR PUBLICO		2	MEDICOS
3	RECREATIVAS		1	EMFERMERA
3	TEC. ADMINISTRADOR			
1	ENC. DE MANTENIMIENTO			
6	TEC. EN MANTENIMIENTO			

PROCESOS DE TRABAJO ACTUAL
CLUB DEPORTIVO, PROMOCION Y PRESTACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS, CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORO ESTE DOCUMENTO		NOMBRE FIRMA Y NO. DE REGISTRO DEL CCA ANTE EL IJRR
MEXICO, DF A 15 DE OCTUBRE DE 2001.		ROSALÍA LÓPEZ DEL ÁNGEL 3162-35-18
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL		SEGUNDO DEFECCION DEL DICTAMEN
		<del>INFORMACION DE CONTACTO DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL</del>
ING. SALOMÓN WAISBURD GRINBERG		
NOTA: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE		

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y  
CULTURAL, A.C.**

**INFORME DE LA REVISIÓN EFECTUADA PARA LLEVAR  
ACABO EL DICTAMEN EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL**

**EJERCICIO 2001**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**10 de octubre de 2002.**

**A la H. Asamblea General de Asociados  
ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL, A.C.  
Roberto Fultón N° 5  
Fraccionamiento Industrial San Nicolas Tlaxcopan  
Tlalnepantla  
54030 Estado de México**

H. Asamblea General de Asociados:

A continuación les informo los resultados de la revisión que llevamos a cabo respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de **SEGURO SOCIAL DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL, A.C. por el ejercicio de 2001 de su Registro Patronal 060-20632-10-2, Registro Federal de Contribuyentes ADC 661116-T36.**

Los aspectos que abarcó nuestra revisión son los siguientes:

- Procedimientos de afiliación al IMSS.
- Análisis de los contratos colectivos e individual de trabajo.
- Análisis de otros contratos, honorarios, servicios de limpieza, vigilancia, etc.
- Verificación del salario base de cotización.
- Análisis de las cédulas de determinación de cuotas.
- Verificación de la actividad y la clase de riesgo de la empresa.

## **SEGURO SOCIAL**

### **1. Movimientos de Afiliación**

#### **1.1. Avisos de Inscripción.**

En nuestras pruebas selectivas se observó que la presentación de los avisos de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social se efectuó en un caso aislado en forma extemporánea, esto en fuera de plazo de cinco días que establece el artículo 15 fracción 1 de la Ley del Seguro Social, por lo que recomendamos que corrijan dicha práctica a fin de evitar ser sancionado por el IMSS en términos del Reglamento para la Imposición de Multas, en el que se establece en los artículos 6 fracción II y 18 fracción IV una multa de 211 a 350 veces el salario mínimo general del Distrito Federal por presentar los avisos de alta en forma extemporánea.

Se sugiere, de ser posible, procedan a afiliar a los trabajadores el día hábil inmediato anterior a la fecha en que vayan a iniciar la presentación de sus servicios, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Afiliación ya que con ello evitaban el financiamiento de capitales constitutivos por riesgo de trabajo en los términos del artículo 77 tercer párrafo de la Ley del Seguro Social, que establece que los avisos de alta de los trabajadores entregados al Instituto después de que ocurra el siniestro, en ningún caso liberan al patrón del pago de capitales constitutivos aún cuando los hubiese

presentado dentro de los cinco días a que se refiere el artículo 15 fracción 1 del mismo ordenamiento.

## **1.2. Avisos de Modificación de Salarios.**

### **Percepciones Fijas.**

Respecto a la presentación de los avisos de modificación de las prestaciones fijas del salario como es la cuota diaria, observamos en base a pruebas selectivas que en el mes de julio se presentó un caso aislado en forma extemporánea, esto es, fuera de los cinco días de haber ocurrido el incremento, plazo que prevé el artículo 34 fracción 1 de la Ley del Seguro Social, artículo 31 tercer párrafo de la Ley del Infonavit y 14 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit.

### **Percepciones Variables**

En cuanto a la presentación de los avisos de modificación de las percepciones variables del salario, se observó en base a pruebas selectivas que se presentaron en forma correcta, estos, dentro del plazo de 15 días que señala el artículo 34 fracción III de la Ley del Seguro Social, artículo 31 tercer párrafo de la Ley del Infonavit y 14 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit.

Sugerimos continúe con dicha práctica a fin de eliminar el riesgo de ser sancionado por el Instituto Mexicano de Seguro Social en los términos de artículo 304 de la Ley de la materia, ya que al igual que en el caso de los avisos

de alta extemporáneos el IMSS en la práctica no ejercía tal facultad, sin embargo, toda vez que el Reglamento para la Imposición de Multas se establece de manera expresa en los artículos 6 fracción III y 18 fracción II que se sancionará la presentación de los avisos de modificación de salario extemporáneo con una multa de 76 a 125 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

Cabe señalar que el artículo 21 fracción 1 del Reglamento de Afiliación se establece que se "podrán presentar los avisos de modificación de salario fijo de los trabajadores el día hábil inmediato anterior a la fecha en que surtan efectos la modificación".

Asimismo, con la presentación de los avisos de modificación de salario en forma oportuna se evita el riesgo a la empresa de que se finquen capitales constitutivos en los términos de los artículos 54 y 77 segundo párrafo 88, 149 y 186 de la Ley del Seguro Social que establecen que cuando por el incumplimiento de los patrones se vieran disminuidas las prestaciones a que los trabajadores o sus beneficiarios tuvieran derecho en los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad e invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se les fincará capital constitutivo limitándose en estos casos a la suma necesaria a fin de completar las prestaciones establecidas en la ley de la materia.

### **1.3. Avisos de Baja.**

Respecto de los avisos de baja, se observo en base apruebas selectivas, que se presentaron oportunamente, esto es dentro de los cinco días de haber terminado la relación laboral, plazo previsto en el artículo 15 fracción 1 de la Ley del Seguro Social y 31 de la Ley de Infonavit.

Recomendamos continúen con dicha práctica, ya que de darse el supuesto de que se presenten tales avisos después de dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Seguro Social y 18 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonait, en tanto no se presente el aviso de baja del trabajador, subsiste la obligación del patrón de cubrir las cuotas respectivas hasta la presentación del referido aviso.

### **1.4. Movimientos Afiliatorios.**

Cabe señalar que el IMSS de acuerdo con su sistema de verificación de pagos SIVEPA está facultado para cotejar los movimientos afiliatorios contra las liquidaciones de pago y en caso de avisos "descendentes" presentados en forma extemporánea determinar las diferencias respectivas, ya que el artículo 22 del Reglamento de Afiliación dispone que las modificaciones en forma descendente del salario de los trabajadores presentados fuera de los plazos señalados surten efecto a partir de la recepción de los avisos por el Instituto.

Sugerimos que como parte del control interno la empresa coteje de todo el año los movimientos afiliatorios contra las liquidaciones de pago y los casos de avisos de modificación de salario descendentes presentados en forma extemporánea, salarios manifestados en los avisos más altos que con los que se llevó a cabo el pago, bajas extemporáneas y números de afiliación incorrectos determinen las diferencias a fin de pagarlas al IMSS y como parte del control interno así se haga mes a mes.

Si no se determinan las diferencias originadas del cotejo entre avisos de modificación salarial y la liquidación de pago, el IMSS de acuerdo a su sistema de verificación de pagos (SIVEPA) está facultado para determinar diferencias, las que deben ser aclaradas, pagadas en su caso o en contra de las cuales deberán interponer los medios legales de defensa y garantizar el interés fiscal.

## **2. Análisis de Otros Contratos. Honorarios**

Durante nuestra revisión nos percatamos del pago de honorarios a profesores de diversas actividades deportivas, a modo de ejemplo citamos los casos de Aseeva Eroshevskaia Gloria, Contreras Ramos Claudia, Cruz Cande Leonardo, Fernando Vega Raúl, Flores Alonso Moisés, Rubio Vázquez José Martín, Torres Lonce Luis y Velazco Rodríguez Juan, que debido a la labor que desempeñan, en nuestra opinión son sujetos a una relación de trabajo con la empresa, al darse la característica de subordinación a la que podemos resumir como facultad de mando del patrón y deber de obediencia del trabajador. En el caso específico de su empresa, tales elementos son entre otros: el desempeño de su

labor en las instalaciones de la empresa, periodo de pagos (recibos consecutivos) y horario, elementos que se desprenden de los mismos contratos de servicios profesionales celebrados con estas personas, por lo que al estar subordinada sugerimos los inscriban al IMSS, ya que no obstante que les pagaron por honorarios, en el caso de una revisión al dictamen los auditores verificarían la actividad real de estas personas, concluyendo que la labor que desempeñan está subordinada y por lo tanto son sujetos de aseguramiento al IMSS.

### **3. Análisis del Contrato Colectivo e Individual de Trabajo**

Con base en la revisión al contrato colectivo e individual de trabajo, a la nómina y la información proporcionada por el Departamento de Nóminas, se precisaron las distintas prestaciones que se otorgan a los trabajadores, así como a los criterios para determinar el salario base de cotización al IMSS.

### **4. Salario Base de Cotización y Aportación.**

El procedimiento que llevó a cabo la empresa para determinar el salario base de cotización y aportación de los trabajadores a su servicio razonablemente correcto, según observamos en nuestras pruebas selectivas de enero a diciembre del 2000 excepto por lo siguiente:

Detectamos que la empresa acumuló al salario exclusivamente la parte gravable para efectos del ISR de los conceptos días de descanso(1), y días festivos (1), quedando pendiente de integrar al salario la parte exenta para

efectos del ISR de estos conceptos, situación que a la fecha ya fue corregida por la empresa, sugerimos eviten se presenten estas situaciones en el futuro.

### **Tiempo Extra**

Se observó que la empresa integró el tiempo extra doble gravable para efectos de ISR y el tiempo extra triple, al respecto cabe señalar que a partir del 1° de julio de 1997 se reformó el artículo 32 de la Ley del Seguro Social que regula la base para el pago de las cuotas, pasando a ser el artículo 27 al que se le adicionó la fracción IX en la que expresamente se señala que es elemento integrante del salario base de cotización el tiempo extra que exceda del margen de la Ley Laboral y en virtud de que existe la posibilidad de interpretar que son dos márgenes los que señala dicha ley, el artículo 66 que dispone que el tiempo extra no podrá exceder de tres horas diarias tres veces a la semana y en el artículo 68 que señala que la prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana se pagara con un 200% más del salario, en un criterio agresivo, la empresa podrá dejar de acumular nueve horas a la semana.

Resta aclarar que existe el riesgo de que el IMSS interprete que el margen de la Ley Federal de Trabajo es de tres horas diarias, tres veces a la semana, lo que sería motivo de controversia, en la que consideramos que hay posibilidades de obtener resolución favorable.

### **(1) Días Festivos y Días de Descanso**

Respecto a este concepto cabe señalar que existen tesis aisladas del Tribunal Fiscal de la Federación que no son jurisprudencia y que establecen que ese pago no es elemento integrante, ya que es indemnizatorio, al cubrirse al trabajador por renunciar al ejercicio de un derecho que le confiere a la Ley Federal de Trabajo, sin embargo, el IMSS no comparte tal criterio, por los que su no integración acorde con nuestra experiencia, sería motivo de requerimiento al dictamen y de una controversia con las autoridades del IMSS, cuya decisión final la tendrían los tribunales, por los que sugerimos integren estos conceptos como percepciones variables del salario.

#### **Premio de Asistencia y Puntualidad**

La empresa otorga premios de asistencia y asiduidad, de los cuales observamos que en ningún caso exceden del 10% de salario base de cotización al IMSS de acuerdo a lo que señala el artículo 27 fracción VII de la Ley, sugerimos en lo futuro que en caso de que el importe de esta prestación exceda del margen anteriormente señalado integren dicho excedente al salario como elemento variable.

#### **5. Verificación de la Actividad y la Clase de Riesgo de la Asociación**

Su empresa, se encuentra clasificada en Clase II, fracción 881 del artículo 9 del reglamento para la Clasificación de Empresas, que comprende a las empresas que prestan servicios recreativos y de esparcimiento. Sugerimos que por el 2001 continúen elaborando las estadísticas de accidentes y enfermedades de trabajo, acorde a los establecido en los artículos 22 al 26 del Reglamento para

**Clasificación de Empresas, puesto que ello les permitirá determinar la prima a pagar en el Seguro de Riesgo de Trabajo del año 2002, de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Seguir Social.**

**La estadística de accidentes debe de contener los datos siguientes:**

- 1. Número de casos de riesgo de trabajo terminados**
- 2. Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.**
- 3. Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.**
- 4. Suma en porciento de las valuaciones de las incapacidades permanentes, parciales y totales, y**
- 5. Número de defunciones.**

**Sin otro particular, reciban un cordial saludo.**

**Atentamente**

---

**C.P. Héctor Franco Bustos**

## **CONCLUSION**

**Podemos mencionar que hoy en día el Seguro Social tiene gran importancia en la vida social del país, a través de todos los servicios que presta y que le permite al trabajador tener un mejor nivel de vida.**

**Es por eso que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, invalidez, vejez o la muerte.**

**Los beneficios establecidos por la Ley dan al trabajador la seguridad de que si sufre un accidente o una enfermedad en el ejercicio o con motivo de su trabajo, situación a la que esta expuesta cualquier persona que trabaja, tenga las posibilidades de seguirse procurando los medios de subsistencia y no quedar desamparado, por otra parte se establece que todo trabajador tenga derecho a que lo asistan al enfermar o accidentarse, recibiendo servicio medico, farmacéutico, quirúrgico y hospitalario cuando lo necesiten él o los suyos, que el hecho de haber perdido alguna facultad física, signifique que pueda recibir una pensión que le permita seguir viviendo por si mismo, o al fallecer, los familiares que vivan con el no queden desamparados, o bien, al llegar a una edad en la que sea difícil procurarse los medios de subsistencia, se le garantice una pensión que pueda seguir manteniéndolo a él y a las personas que vivan a su lado.**

Todo este esquema no es posible si no se consigue que el financiamiento para mantener todo este sistema, sea una realidad en tiempo y forma.

Este esquema es financiado en gran parte por las cuotas obrero patronales, de ahí la importancia que tiene la correcta determinación y el pago oportuno de las cuotas de acuerdo a los que se señala en la Ley del Seguro Social para que el sistema funcione correctamente.

Además, el apego a la Ley, asegura a la empresa tener el control de sus obligaciones y de este modo evitar caer en pérdida de recursos, en forma de multas, recargos, actualizaciones y demás contratiempos que puedan surgir, si no se tiene el control.

Es por eso que para poder lograr todo lo anterior es necesario que los patrones se dictaminen para efectos de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El dictamen para efectos del Seguro Social no constituye una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, pero sirve para saber si la empresa esta realizando correctamente los registros de las aportaciones enteradas al Instituto y con ello evitar sanciones.

De tal forma podemos concluir que es cierto que en materia de seguridad social, a nuestro país todavía le falta mucho por hacer, hay sectores de la población donde la marginación es tal, que a pesar de contar con servicios de salud y demás seguros sociales, están todavía muy distantes de vivir con

**seguridad, sin embargo, es claro que estamos avanzando con pasos firmes en la búsqueda de un sistema social que lleve cada día a más mexicanos a obtener lo que necesitamos todos, por el simple hecho de ser humanos: El derecho a la seguridad social del trabajador.**

## ABREVIATURAS

<b>ART</b>	Artículo.
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación.
<b>CP</b>	Contador Público.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Dr</b>	Diario.
<b>Eg</b>	Egresos.
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>ISSSTE</b>	Instituto del Seguro Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.
<b>LFT</b>	Ley Federal de Trabajo.
<b>LSS</b>	Ley del Seguro Social.
<b>PNR</b>	Partido Nacional Revolucionario.
<b>RA</b>	Reglamento de Afiliación.
<b>RCFF</b>	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
<b>RPC</b>	Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.
<b>RPSG</b>	Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería.
<b>RSSC</b>	Reglamento de la Seguridad Social para el Campo.
<b>RSSF</b>	Reglamento del Seguro de Salud para la Familia.
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

**Ley Federal del Trabajo**  
Ediciones Barocio  
Octava edición del 2002

**Ley del Seguro Social Reglamento e Instructivos**  
Ediciones Fiscales Isef, S.A.  
Novena edición Enero 2002

**Fisco Agenda**  
Ediciones Fiscales Isef, S.A.  
Vigésima sexta edición Enero 2002

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**  
Mc Graw – Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.  
Cuarta edición actualizada, México 2001

**Normas y Procedimientos de Auditoría**  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
Ediciones 2002, México

**Seguro Social en México**  
CP. Jesús Hernández Rodríguez  
Recopilaciones del IMSS  
México 1994

**Recopilación de los Antecedentes Históricos del Seguro Social**  
Mónica Isela Galindo Cosme  
Recopilaciones del IMSS  
México 1990

**Fisco Nóminas**  
Lechuga Santillan Efrain  
Décimo sexta edición  
México, 2001

**Seguro Social e Infonavit 2002**

C.P. Manuel Baltasar Mancilla  
L.A.E. Honore A. Bornacini Hervella  
C.P.C. Vicente Romero Said  
Instituto México Fiscal  
México, 1ra edición 2002

**Auditoría**

Donald H. Taylor y G. William Glezen  
Editorial Limusa  
Primera edición 2000

**Auditoría I, II**

Juan Ramón Santillana Gonzalez  
Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V.  
Tercera edición, México

**Metodología de la Investigación**

Ernesto Torre Villar  
Editorial Mc Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.  
Decimo sexta edición  
México, D.F.

**Apuntes de Auditoría Superior**

Prof. Juan Cortes Gutiérrez  
Prof. Alejandro Bautista Cruz

[WWW.IMSS.gob.mx](http://WWW.IMSS.gob.mx)